



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO
TESIS
INCUMPLIMIENTO EN LOS ACUERDOS DE LA PENSIÓN
DE ALIMENTOS EN INSTITUCIONES JUDICIALES Y
EXTRAJUDICIALES DE LA PROVINCIA DE ILO-
MOQUEGUA-2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTORES:
BACH. MARIO JANAMPA CHOQUE
DNI. 04646556
BACH. RUBEN ROMULO PORTILLO VENTURA
DNI. 45533694

LIMA – PERÚ

2022

ASESOR DE TESIS

DRA. TERESA GIOVANNA CHIRINOS GASTELU
DNI. 07971242 <https://orcid.org/0000-0001-5143-1677>

JURADO EXAMINADOR

.....

DR. QUIROZ ROSAS JUAN HUMBERTO

DNI. 09458935 <https://orcid.org/0000-0003-1434-4376>

PRESIDENTE

.....

DRA. FLOR DE MARIA SISNIEGAS LINARES

DNI. 18166852 <https://orcid.org/0000-0002-1908-0317>

SECRETARIO

.....

MG. LUZ JACKELYN PARDAVE DIONICIO

DNI. 41803014 <https://orcid.org/0000-0001-9406-4600>

VOCAL

DEDICATORIA

Esta tesis la dedicamos a nuestras familias quienes nos han apoyado para poder llegar hasta estas instancias de nuestros estudios, por estar presente en toda nuestra formación profesional y personal, por brindarnos su apoyo moralmente y psicológicamente.

AGRADECIMIENTO

Nuestro infinito agradecimiento para Dios, por brindarnos una maravillosa familia, que siempre nos impulsó a lograr nuestros objetivos, de la misma forma quedamos muy agradecidos con nuestros asesores del presente trabajo de investigación, con todos nuestros profesores y la universidad que nos permitió formarnos profesionalmente.

RESUMEN

El objetivo principal del presente trabajo de investigación fue, Analizar de qué manera afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021; y como objetivos específicos fue el de Analizar, cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la salud, en el derecho a la educación, en el derecho a la integridad personal de los alimentistas, que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021; esta investigación es de enfoque cualitativo, básica, no experimental, y como instrumento de recolección de datos se utilizó la entrevista, el cual fue aplicado a siete padres de familia quienes ostentaron la tenencia, y por ende la pensión de alimentos en beneficio de los hijos menores de edad, a dos conciliadores o defensores de la DEMUNA de la ciudad de Ilo, y un fiscal de familia, obteniendo como resultados a las preguntas realizadas a los entrevistados, en su mayoría afirmaciones, que el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos afecta en los aspectos que les fueron planteados, como es el desarrollo integral, la alimentación, la mortalidad, rendimiento escolar, auto estima escolar, deserción escolar, integridad física, integridad moral, e integridad psíquica; en conclusión el incumplimiento del pago de la pensión vulnera el derecho a salud, integridad personal, y la educación, en la cual se centró esta investigación; y en la opinión de los entrevistados se afecta en distintos aspectos antes mencionados, y por ende el correcto desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, es por eso que el Estado y sociedad tienen el deber de garantizar el cumplimiento de los derechos de este sector vulnerable de la población.

Palabras clave: pensión de alimentos, incumplimiento en los acuerdos, alimentistas, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la integridad personal.

ABSTRACT

The main objective of this research work was to analyze how it affects non-compliance with child support agreements in alimony recipients who attend judicial and extrajudicial institutions in the province of Ilo - Moquegua - 2021; and as specific objectives, to analyze how non-compliance with child support agreements affects the right to health, the right to education, and the right to personal integrity of the child support recipients who attend judicial and extrajudicial institutions in the province of Ilo - Moquegua - 2021; This research is qualitative, basic, non-experimental, and the data collection instrument used was the interview, which was applied to seven parents who held the custody and therefore the child support for the benefit of minor children, two conciliators or defenders of the DEMUNA of the city of Ilo, and a family prosecutor, The results obtained from the questions asked to the interviewees were mostly affirmations that the non-payment of child support affects the aspects they were asked about, such as integral development, nutrition, mortality, school performance, school self-esteem, school desertion, physical integrity, moral integrity, and psychological integrity; In conclusion, the failure to pay child support violates the right to health, personal integrity, and education, which is the focus of this research; and in the opinion of those interviewed, it affects the different aspects mentioned above, and therefore the proper development of children and adolescents, which is why the State and society have the duty to ensure compliance with the rights of this vulnerable sector of the population.

Key words: child support, non-compliance with agreements, alimony, right to health, right to education, right to personal integrity.

INDICE DE CONTENIDO

CARATULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INDICE DE CONTENIDO.....	viii
GENERALIDADES.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Aproximación Temática.....	13
1.1.1. Antecedentes de la Investigación.	13
1.1.1.1. antecedentes nacionales.	13
1.1.1.2. antecedentes internacionales.	17
1.1.2. Marco teórico referencial	20
1.1.2.1. marco espacial.....	20
1.1.2.2. marco temporal.....	20
1.1.2.3. contextualización.	21
1.1.2.3.1. contextualización histórica.	21
1.1.2.3.2. contextualización cultural.	22
1.1.2.3.3. contextualización social.....	22
1.1.2.3.4. contextualización política.	22
1.1.2.4. bases legales.....	23
1.1.2.5. bases teóricas.....	26
1.2. Formulación del problema de investigación	45
1.2.1. Problema General.....	48
1.2.2. Problemas Específicos	48
1.3. Justificación.....	48
1.4. Relevancia	49
1.5. Contribución	49

1.6. Objetivos de la investigación.....	50
1.6.1. Objetivo General.	50
1.6.2. Objetivos Específicos.....	50
II. MARCO METODOLÓGICO	51
2.1. Supuestos de la investigación.....	51
2.1.1. Supuesto principal.	51
2.1.2. Supuestos secundarios.....	51
2.2. Categorías	51
2.2.1. Categoría del supuesto principal.....	51
2.2.2. Subcategorías de los supuestos secundarios.....	51
2.3. Tipo de estudio.....	52
2.4. Diseño de investigación	53
2.5. Escenario de estudio.....	53
2.6. Caracterización de los sujetos	54
2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica	54
2.9. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	54
2.10. Rigor científico	55
2.11. Aspectos éticos.....	56
III. RESULTADOS	57
IV. DISCUSIÓN	67
V. CONCLUSIONES	70
VI. RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	78
ANEXO 2: INSTRUMENTOS	81
ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	82
ANEXO 4: PROPUESTA DE VALOR.....	86
ANEXO 5: ANTIPLAGIO MENOR A 30%	87
ANEXO 6: AUTORIZACION DEL DEPOSITO AL REPOSITORIO	88

GENERALIDADES

Título. INCUMPLIMIENTO EN LOS ACUERDOS DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS EN INSTITUCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA-2021

Autor(es). MARIO JANAMPA CHOQUE

BACH. MARIO JANAMPA CHOQUE

BACH. RUBEN ROMULO PORTILLO VENTURA

Asesor:

DRA. TERESA GIOVANNA CHIRINOS GASTELU

Tipo de investigación:

CUALITATIVO, BÁSICO NO EXPERIMENTAL

Líneas de investigación:

DERECHO Y POLÍTICAS DE ESTADO

Localidad:

ILO-MOQUEGUA

Duración de la investigación:

06 MESES

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, permitirá fortalecer las obligaciones en el pago de alimentos que tienen los padres que ostentan la patria potestad, en beneficio a sus hijos en calidad de alimentistas, con la finalidad de contribuir con el pleno desarrollo integral y el respeto a sus derechos fundamentales, como sujeto de derechos.

De esta forma, nuestro trabajo, contribuirá jurídicamente y aportará en la parte académica sobre la problemática actual en la que enfrenta nuestra sociedad segmentada en familias, y las consecuencias que podría conllevar, si desde un enfoque de derechos no damos prioridad a las personas desde los primeros años de vida, por ello es importante tener claro que el adulto, es el producto o resultado de las necesidades atendidas o no, cuando este fue niño desde su concepción.

Claro está, que nuestro trabajo, será de ayuda para que las instituciones y las familias tengan conocimiento que los problemas actuales de la sociedad como delincuencia juvenil, robos, asaltos, prostitución, crímenes, asesinatos, entre otros, son cometidos por nuestros propios hijos, que en su momento fueron abandonados física, moral, económicamente, por sus propios padres de manera irresponsable. Y por ende, este problema es necesario combatirla desde las familias, con estrategias y medidas que permitan reducir situaciones de riesgo de desprotección y desprotección familiar de nuestra niñez y adolescencia.

Ahora bien, la pensión de alimentos como variable de este trabajo, podemos definirlo como el deber que tiene una persona de brindar soporte y subsistencia a otra, es decir, de cónyuge a cónyuge, o de un padre frente a sus hijos. La pensión puede darse mediante acuerdo conciliatorio entre las partes, o por vía judicial.

En consecuencia, aborda todo lo referido con el sustento, vivienda, vestimenta, necesidades médicas, educación e instrucción. En caso de gestación y parto de la madre, se consideran los gastos.

A través de la conciliación judicial y extrajudicial, los cónyuges son quienes eligen o determinan la cantidad y forma de pagar. En caso de un juez, es este, quien decide el porcentaje tomando en cuenta las necesidades del alimentista y la capacidad económica del demandado.

Por lo anteriormente dicho, nuestro trabajo de investigación está vinculado al incumplimiento del pago de alimentos por parte de los padres en favor d sus hijos, y que se irá explicando desde un marco teórico y legal, llegando a discutir los resultados obtenidos a través del uso del instrumento de la entrevista a los padres que ostentan la tenencia, asimismo, a los servidores de la DEMUNA, abogados de la materia, y demás profesionales de otras instituciones vinculadas a este tema.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación Temática

1.1.1. Antecedentes de la Investigación.

En esta de investigación encontramos bibliografías, tesis, decretos legislativos y supremos, monografías e investigaciones, las cuales han sido referentes importantes para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

1.1.1.1. antecedentes nacionales.

Victorio (2019) en su investigación, “Derecho de familia y ejecución de la obligación alimentaria en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2018”, Para optar el título profesional de abogada. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Cerro de Pasco.

Objetivo: Explicar el derecho de familia que cautela la ejecución de la obligación alimentaria en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2018. **Metodología:** es de carácter exploratorio y descriptivo la técnica o instrumento que se utilizó fue la encuesta: Dirigida a los alimentistas establecidos por resolución judicial en demandas por omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de familia de la Corte Superior de Pasco, mediante el uso de encuestas. **Conclusión:** El 100% de demandas por omisión a la asistencia familiar sobre el Derecho alimentario fue accionado por mujeres. El 36,2% de las demandantes por omisión a la asistencia familiar sobre el Derecho alimentario tiene secundaria completa, el 26,3% tienen educación superior, el 17,5% tienen secundaria incompleta, el 10,7% tienen primaria completa, el 7% tienen primaria incompleta, y el 1,6% no recibió educación formal. El 39,4% de las demandantes por omisión a la asistencia familiar sobre el Derecho alimentario se dedican a los trabajos de servicios, el 27,5% se dedican a labores del hogar, el 16,8% se encuentran desempleadas, y el 16,3% se dedica a la actividad laboral remunerada. Y El 58,3% de las demandantes por omisión a la asistencia familiar sobre el Derecho alimentario son convivientes, el 28,5% son esposas, el 2,3% tienen otra vinculación, y el 10,9% no precisan. **Aporte:** lo que tiene que quedar claro es que, ante el incumplimiento de alimentos, los más perjudicados son los niños y adolescentes. Ante ello, es fundamental que los jueces deben mirar con enfoque de derechos al hacer cumplir las normativas impuestas por el Estado.

Los niños y adolescentes no son responsables de estos actos irresponsables de los progenitores, por lo que se debe velar por el interés superior del niño.

Bernilla & Sánchez (2020) en su investigación “Los acuerdos conciliatorios en etapa de conciliación en procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2018”, tesis para optar el grado de Abogada. Universidad Cesar Vallejo-Trujillo.

Objetivo: analizar los acuerdos conciliatorios en etapa de conciliación en procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2018. **Metodología:** investigación de tipología aplicada y cualitativa, con un diseño fenomenológico; teniendo como escenario del estudio al Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, y como participantes a 12 profesionales involucrados en casos de alimentos sometidos a acuerdos de conciliación, aplicando la técnica de la entrevista semi estructurada y como instrumento el cuestionario de entrevista. En sus **conclusiones** detalla que, los acuerdos conciliatorios en etapa de conciliación en procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2018, tienen una alta eficacia al momento de llegar al acuerdo, y poca efectividad en su cumplimiento evidenciado por la alta recurrencia al juzgado para solicitar su cumplimiento. **Aporte:** ante esta situación, es importante que el segundo juzgado de paz, deben implementar jornadas de sensibilización al personal de su institución a fin de mejorar la atención y ver los casos en materia de alimentos desde un enfoque de derechos, porque detrás de los casos se encuentran niños y adolescentes. Además, deben realizar coordinaciones con el CEM, y DEMUNAS, entre otros, con la finalidad de hacer seguimiento a los cumplimientos de los casos en materia de alimentos.

Chachi (2020) En su investigación, “Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019”, para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Peruana los Andes, Junín - Huancayo.

Objetivo: determinar cuál es el nivel de efectividad de conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019, en base a las actas.

Metodología: En el desarrollo de la investigación se emplea una metodología de investigación de tipo básico, con un nivel y diseño descriptivo simple; y como población de estudio se tiene las actas de conciliación extrajudicial emitidos por la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo durante el 2019. **Conclusión:** Se logró establecer el nivel de seguimiento del proceso de consignación extrajudicial en alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que, el 60% de expedientes revisados no consignan seguimiento de la conciliación extrajudicial por alimentos, menos cumplen con informar el cumplimiento de los acuerdos. De otro lado, el 37.5% de los expedientes registra seguimiento realizado e informe correspondiente, mientras que un solo expediente (2.5%) cuenta con solo el informe. **Aporte:** es considerable este trabajo de investigación. Frente a ello es importante que la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, implemente permanentemente acciones de promoción sobre las acciones que viene desarrollando la institución mencionada; asimismo, contribuir con la cultura de información a los usuarios de su jurisdicción preferentemente en lugares alejados villorrios, centros poblados y comunidades; desarrollando jornadas de capacitación extrajudicial como medio eficaz de solución, a los conflictos en materia de alimentos,

Ropón, D. (2021). En su trabajo de investigación, “Incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos que vulnera derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA-Yungay, 2018”, Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo- Huaraz.

Objetivo: determinar la relación de incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos celebrados durante el año 2018 y la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Yungay. **Metodología:** tipo cuantitativo, básica, no experimental y transversal, correlacional, porque se analizan los casos presentados, realizando observaciones en un solo momento y no se interviene en el comportamiento de la muestra. **Conclusión:** Se determinó que el incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos, conllevó a la vulneración los derechos de los niños y adolescentes en la DEMUNA, este incumplimiento de las actas de conciliación sobre alimentos del 96.7% vulnera los derechos del niño y

adolescente al 73.3%. **Aporte:** como se observa el incumplimiento, conlleva la vulneración de los derechos de la niña, niño y adolescente, (derecho a la salud, integridad física, familia, educación, entre otros.) Frente a ello, se requiere que la DEMUNA de Yungay, despliegue estrategias de promoción, difusión y sensibilización dirigidas a la población, referente a las normas que existen en el país, y cuáles son las consecuencias jurídicas que pueden ocasionar este incumplimiento.

Jaimez, (2021) en su tesis de investigación, “La incidencia del proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, en el primer juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de Huánuco, 2018”, para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco, Huánuco.

Objetivo: explicar la manera de demostrar el grado de incidencia del Proceso de Ejecución de Acta de Conciliación por concepto de alimentos y la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Alimentista, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, 2018. **Metodología:** La presente investigación es de nivel descriptivo – explicativo, tipo básica y tiene como base la descripción en el tiempo sobre los expedientes que se tramitaron en el Primer Juzgado Paz Letrado de Huánuco, 2018. **Conclusión:** El proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos no tiene incidencia significativa, asimismo el nivel de eficacia lograda es significativamente bajo, y que en el 2018 ha sido muy frecuente su aplicación, la misma que vulnera la Tutela Jurisdiccional Efectiva del Alimentista. **Aporte:** con la finalidad de no vulnerar la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, y para lograr para una mayor frecuencia de aplicación por concepto de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de Huánuco, 2018, la liquidación de pensiones devengadas impagas por el obligado, debe solicitarse en el mismo proceso único de ejecución que conoció la demanda primigenia de ejecución de acta de conciliación, y evitar que se dilate en el tiempo y se siga afectando y poniendo en riesgo la subsistencia como derecho del alimentista en especial de los niños y adolescentes.

1.1.1.2. antecedentes internacionales.

Moreno. (2018). *el delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena.* (Tesis para optar al grado de magíster en derecho penal). Universidad Santo Tomas, Bogotá, Colombia. El **objetivo** de esta investigación es comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial.

Metodología: se utilizó en la presente investigación un modelo cualitativo, empleando un análisis documental de fuentes primarias en la investigación y entrevistas, llegando a la **conclusión** de que al imponer penas privativas de la libertad, a través del derecho penal, no se permite que se cumpla con la función del bien jurídico vulnerado, ya que como resultado no protege a la familia, careciendo de la finalidad por la cual se crea el tipo, siendo una medida irracional para que el deudor cumpla con su obligación legal de asistir alimentos a quien lo necesita, ya que, al estar recluido, no pueda garantizar con su deber de solidaridad hacia la persona que necesite de su asistencia, y en cambio quiebra su núcleo y da como resultado mayores desigualdades y daños a todos aquellos que requieren asistencia alimentaria, Hecho aún más gravoso es la situación posterior fuera del establecimiento carcelario, ya que los ex convictos son marginados y sufren el rechazo social por los potenciales empleadores, lo cual imposibilita su incorporación a la fuente de ingresos mínimos, para subsistir y prestar alimentos. **Aporte:** según la conclusión del presente estudio la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, no protege a la familia, ya que, al estar recluido, no se garantiza el deber asistencia alimentaria, por el contrario, afecta a terceros que también dependen del recluido, y este al cumplirse su condena se ve afectado en lo laboral, ya que es marginado por sus posibles empleadores.

Chiluisa (2019). *“Las medidas cautelares aplicables al alimentante por incumplimiento de pensiones alimenticias”* (tesis para la obtención del Título de Abogada) Universidad Central del Ecuador, Quito – Ecuador. La investigación tiene como **objetivo** analizar de qué manera podría incidir la inserción de nuevas medidas cautelares en la legislación ecuatoriana, respecto a la evasión de responsabilidad por parte del alimentante. **Metodología:** el nivel de

investigación es descriptivo y exploratorio, método dogmático y exegético; como instrumento se utilizó la encuesta. **Conclusión:** Las medidas cautelares en materia de incumplimiento de alimentos por parte de los alimentantes que establece la legislación ecuatoriana no garantizan efectivamente el principio de interés superior del niño. Las medidas cautelares constituyen una herramienta importante para hacer efectivos derechos, pero no son suficientes, deben introducirse en la norma nuevas medidas que aseguren que el alimentante cumpla de manera efectiva con su obligación para con el menor. **Aporte:** las medidas cautelares por incumplimiento de la pensión de alimentos en Ecuador, es una herramienta muy importante para hacer efectivo, para hacer cumplir los derechos de los niños, niñas y adolescentes; pero esto aún no es suficiente, el autor recomienda introducir nuevas medidas en la norma para hacer efectiva la responsabilidad de los alimentante.

García (2021) *Análisis de la Mediación Previa como medida alternativa de persecución penal en el delito de incumplimiento de deberes alimentarios, en el Ministerio Público, municipio de Managua, segundo semestre del 2019.* (Tesis para optar al título de licenciada en derecho), Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua. El **objetivo** de esta investigación es analizar la mediación previa como medida alternativa de persecución penal en el delito de incumplimiento de deberes alimentarios, en la Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género, del Ministerio Público, municipio de Managua, Segundo Semestre del 2019. La **metodología** utilizada es de enfoque cualitativo, de tipo analítico. Llegando a la **conclusión** de que se hace uso de la Mediación Previa de acuerdo al Principio de Oportunidad (establecido en el CPP) en el delito de IDA en la UEDVG del MP, esta institución propone a las partes resolver este conflicto penal a través de esta figura jurídica (respetando la voluntariedad de las partes), con el sentido de brindar una respuesta ágil y efectiva que restituya el derecho a la pensión alimentaria de las víctimas, sin necesidad de llevar el conflicto penal ante los tribunales penales y por medio de un largo proceso judicial antes de concluir el litigio. **Aporte:** esta investigación nos demuestra que la mediación previa frente el delito de incumplimiento de deberes alimentarios favorece el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, puesto que esta alternativa de

solución de conflictos, es una de las más ágiles, permitiendo un acuerdo voluntario entre ambos progenitores, para el bienestar de sus primogénitos.

Loor. (2021) *“Medidas Alternativas Al Apremio De Alimento En El Cantón Guayaquil Circunscripción Territorial De La Unidad Judicial familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Valdivia Sur”*. (Tesis para obtener el título abogado), Universidad de Guayaquil Ecuador. El **objetivo** es analizar los mecanismos adecuados conforme a la normativa para que el alimentante responda sus obligaciones, de esta forma no se vean afectados los derechos del mismo, ni el interés superior del niño o adolescente asegurando la subsistencia, en virtud de satisfacer sus necesidades. Siendo el Estado el garantista y veedor de ello. En este trabajo investigativo se empleó la **metodología** cuantitativa y cualitativa, Método deductivo, tipo: exploratorio. **Conclusión:** La inflexibilidad e inoperancia de la tabla de alimentos produce complicaciones en el aspecto económico porque no es equitativa a los recursos obtenidos de cada mes por los alimentantes y frecuentemente el dinero admitido por la pensión de alimentos no es invertido en el menor, cuando es una corresponsabilidad de los padres según lo estipulado en las normas, las organizaciones internacionales buscan mecanismos más eficaces para el cumplimiento de las obligaciones del Estado, en la manutención de los niños y adolescentes siendo medidas insuficientes para el goce efectivo de los derechos de las personas integrantes de la familia y vulneración al principio del interés superior y sus derechos. **Aporte:** Los apremios son garantías que solicita el padre que tiene la custodia del menor, existen apremios personales y reales, estos mecanismos tampoco son suficientes para cumplimiento de los derechos de los tutelados, porque los alimentantes, algunas veces no logran cumplir con los montos que indica la tabla de alimentos, y otras porque el padre custodio del menor, destina el dinero de la pensión de alimentos en otros gastos, que no satisfacen las necesidades del tutelado.

Díaz (2021) *“El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes”*. (Tesis previo a la obtención del título de Abogado), Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador. El **objetivo** de esta investigación fue Analizar a través de un estudio jurídico y

doctrinario la incidencia que tiene el pago directo de alimentos en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. **Metodología:** Enfoque: Cualitativo; método: inductivo, analítico y descriptivo. **Conclusión:** El derecho de alimentos se concibe como un derecho esencial en beneficio de niños, niñas y adolescentes destinado a dotar de las diferentes necesidades que se presentan en el día a día de este grupo humano como son: salud, educación, vivienda, transporte, ocio, etc., sin el cual, se pueden ver afectados o limitados derechos fundamentales, tales como: el derecho a la vida, la dignidad humana, y el proyecto de vida, entre otros. El pago directo de alimentos conlleva una gran incidencia dentro de la vida de niños, niñas y adolescentes, debido a que, mediante el mismo, se busca que la persona que no tenga la tenencia, posea una mayor participación dentro de la vida del niño, niña y adolescente, esto mediante la satisfacción de las necesidades de forma personal. **Aporte:** el derecho de alimentos otros derechos como el derecho a la salud, educación, vivienda y otros más, el pago directo de alimentos tiene incidencia en la vida de los niños, niñas y adolescentes, porque se busca que el padre sin la tenencia, se involucre en la vida de su hijo y sus necesidades.

1.1.2. Marco teórico referencial

1.1.2.1. marco espacial.

El presente trabajo de investigación tiene como ubicación demográfica en el sur del Perú, específicamente la provincia de Ilo, departamento de Moquegua. La provincia de Ilo, mayormente conocido como puerto estratégico para el sur del país, considerado el eje de desarrollo del país en el sector de comercio exterior.

Actualmente, la provincia de Ilo cuenta con casi 90 mil habitantes, y dentro de la actividad económica, destacan la pesca, minería y el movimiento portuario con miras a la exportación e importación de mercadería en general.

1.1.2.2. marco temporal.

En lo referente al trabajo de investigación, este, se desarrolló en la provincia de Ilo, se visitó al Ministerio Público (sección familia), DEMUNAS a fin de entrevistar a los defensores conciliadores y los padres de familia demandantes, y el tiempo que llevo a cabo es de tres meses.

1.1.2.3. contextualización.

1.1.2.3.1. contextualización histórica.

Desde que el Perú suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño en el año de 1990, permitió que el 24 de diciembre de 1992 mediante Decreto Ley N° 26102 se promulgue el Código de los Niños y Adolescentes, y luego con fecha 2 de agosto del año 2000 se promulgó el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, y que actualmente está vigente.

A raíz de estas normas, el niño y el adolescente se convierte en sujeto de derechos, es decir que en el ejercicio de sus derechos se les debe respetar y reconocerles sus facultades de pensar y de opinar en todos los asuntos que les afecten, convirtiéndolos en actores de su propia vida y del desarrollo de su sociedad. La intervención del Estado es crucial y debe tomar en cuenta que los niños gozan de protección especial y que es importante atender sus necesidades particulares para contribuir con su desarrollo integral.

En la actualidad, en nuestro país existe mucha irresponsabilidad por parte de los padres de familia, que siguen considerando a sus hijos como objeto de derechos, es decir continúan vulnerando sus derechos fundamentales. Y, este problema se agudiza más, cuando existe en los hogares violencia familiar y como consecuencia de ello, deviene la separación o el divorcio de ambos, quedando sus hijos en abandono material y económico, expuestos en situaciones de riesgo o desprotección familiar.

Ante esta situación, son mayormente las madres de familia, que en representación de sus menores hijos se aproximan a las instituciones del Estado a realizar la demanda por alimentos convirtiéndolos en obligados o demandados los padre; pero lamentablemente, estos incumplen los acuerdos de pensión de alimentos, suscritos en actas de conciliación, o través de sentencias dictadas por los jueces especializados de familia, vulnerando así principales y fundamentales derechos a la salud, educación e integridad personal de los alimentistas, en este casos específico sus hijos. Es por ello, que el presente trabajo de investigación abordará el incumplimiento de los acuerdos de la pensión de alimentos en las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo, región Moquegua.

1.1.2.3.2. contextualización cultural.

Respecto a esta problemática de incumplimiento de los acuerdos de la pensión de alimentos, se viene extendiendo en todos los estratos sociales, esto debido a la falta de atención de nuestras autoridades competentes, y a la irresponsabilidad de los padres que tienen con sus hijos perjudicando su desarrollo integral, exponiéndolos en riesgo su situación, que a futuro podría estar enfrentando a la justicia desde un orden penal. En ese sentido, la cultura de información en nuestro país es muy bajo, que requiere liderazgo de nuestras autoridades y atención urgente a través de acciones de difusión, promoción y sensibilización de los derechos de los niños y adolescentes, con la finalidad de respetar y proteger los derechos, considerando lo que es más favorable para ellos.

1.1.2.3.3. contextualización social.

El incumplimiento de los acuerdos de la pensión de alimentos de parte de los padres en beneficio de sus hijos, trae consigo un problema de orden social el incremento de la delincuencia o pandillaje juvenil. En tal sentido, si las autoridades asumen el liderazgo en afrontar este problema social, con el propósito de disminuir los índices de incumplimiento de la pensión de alimentos, estaríamos contribuyendo con futuros ciudadanos (as) constructores de un país con caminos expectantes de justicia, paz y felicidad.

Finalmente, el Estado. debe desplegar acciones o diferentes estrategias a efectos de garantizar los derechos de los menores de edad, como una base para la obtención de adultos autorrealizados.

1.1.2.3.4. contextualización política.

Los niños cuentan con derechos únicos según la constitución política del Perú, son la principal preocupación del país, por lo que su desarrollo se convierte en una política nacional que persigue el bienestar y el interés superior de los menores, una vida digna que les permita progresar en varios ámbitos de la vida, ya sea profesional, familiar o social, pero muchas veces esta se ve limitada porque no reciben asistencia alimentaria adecuada a pesar de haber sido materia de proceso penal pero que el imputado no cumple.

1.1.2.4. bases legales.

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUCH)

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de la Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948. Este texto internacional establece un articulado que protege y defiende los derechos de la persona, y pide a los estados partes a cumplirla y adoptarla en su legislación vigente. en tal sentido el Estado Peruano aprueba el texto internacional, mediante Resolución Legislativa N° 13282, de fecha 15 de diciembre de 1959.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que las personas tienen derecho a la vida, a la integridad y nacen libres, y es deber del estado protegerlos ante cualquier situación que afecte sus derechos.

Es necesario mencionar dos artículos que van relacionados con este trabajo de investigación; artículo 25°.- “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Artículo 26°. - Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.”¹

Es importante estos derechos consignados en la norma internacional, porque considera vital la alimentación, la salud, la educación y la integridad personal, sin estos derechos la persona humana y sobre todos los niños no pueden realizarse o autorrealizarse, por lo que es tarea del Estado, la comunidad hacer cumplir y contribuir con el respeto a los derechos de las personas y a su desarrollo integral.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales

Rioja (2021), contribuye en nuestro trabajo de investigación con la norma internacional arriba mencionada y en su capítulo I (Bases normativas y jurisprudenciales del derecho de alimentos) dispone que, los Estados Partes

¹ https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/declaracion_universal.pdf

reconocen el derecho de toda persona a gozar un nivel de vida adecuado para él y su familia. Además, gozar de una alimentación, vestido y vivienda digna y adecuada, que mejoren sus condiciones de vida.

Asimismo, invocan a los Estados Partes a reconocer el derecho fundamental de toda persona a la protección contra el hambre, adoptando medidas que aseguren alimentos a nivel mundial, en relación a la problemática y necesidades de los que no lo tienen.

También podemos identificar obligaciones y deberes a los padres para con sus hijos menores de edad, y siendo el principal la alimentación, extendiéndose y basándose en educación, vestido, salud, recreación, entre otros, que permitan contribuir con la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención Sobre los Derechos del Niño

Instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales. Los Estados partes, asumen el compromiso de velar por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes; habiendo suscrito nuestro país los acuerdos internacionales el 26 de enero 1990.

Esta norma es fundamental para nuestro trabajo de investigación, porque establece derechos de las niñas, niños y adolescentes y que deben ser protegidos por los Estados Partes.

El artículo 27 de la norma internacional, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado que le permita contribuir con el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Por lo que nuestros problemas específicos plantean de qué manera afecta el incumplimiento de la pensión de alimentos en los alimentistas, en el derecho a la salud, educación e integridad personal.

Finalmente, la Convención establece que los Estados Partes, deberán adecuar sus normas, con la finalidad de asegurar el pago de la pensión de alimentos por parte de los padres u otras responsables, que tengan el cuidado de los menores de edad.

Constitución Política del Perú

Nuestra carta magna dispone que la defensa y el respeto a su dignidad de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, por lo que toda

persona tiene derecho a la vida y a la integridad moral, psíquica, y física, en tal sentido que el Estado Peruano a partir del artículo sexto extiende planes y estrategias a fin de promover y sensibilizar la paternidad y maternidad responsable.

Frente a ello, los padres están obligados a velar por su bienestar y desarrollo integral, protección, cuidado y asistencia, es decir a su alimentación, educación, vestido, salud, recreación, entre otros. Y en caso que se presente incumplimiento de esta obligación, los afectados representados por él, o la conyugue podrán acudir al órgano extrajudicial y judicial, con la finalidad que se asista el derecho que le corresponde, a través de una pensión de alimentos. Entendiendo que, el incumplimiento del pago de la pensión de alimentos afecta el desarrollo integral de los alimentistas, sobre todo el derecho a la salud, educación e integridad personal.

Código de los Niños y Adolescentes.

El presente trabajo de investigación, se sustenta en este código que fue promulgado mediante la Ley N° 27337, de fecha 7 de agosto del año 2000, esta norma, contiene y asienta que son niños desde su nacimiento hasta los 12 años, y desde los 12 hasta los 18 años adolescentes. Y, es desde ese enfoque que, abordaremos los deberes y responsabilidades que tienen los padres frente a sus hijos, el de alimentar, cuidar a fin de prevalecer su protección y desarrollo integral.

En tal razón, el artículo 92° del código, considera como alimentos “lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño y del adolescente. (...)”². Siendo su característica de este derecho, el ser inherente a la persona, y el ser variable, imprescindible y recíproco.

Ahora bien, con esta disposición los padres deben cumplir con sus obligaciones y en caso de incumplimiento de prestar alimentos se afectaría y se vulneraría el derecho a la salud, a la educación y a la integridad personal.

Código Civil

Esta norma regula los alimentos en el artículo 472° (modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30292, publicada el 28 de diciembre de 2014) contempla la definición de aumentos de la siguiente manera:

² <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

“se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, asistencia médica, y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de post parto.³”

Con tal disposición, nuestro Código Civil, establece responsabilidades a los padres con el fin de brindar permanente atención y cuidado integral a sus menores hijos, contribuyendo con el ejercicio el derecho a la alimentación.

Asimismo, establece que, si uno de los padres se avoca a tiempo completo al cuidado, velando por el bienestar y atención a las necesidades básicas que requiere los menores de edad, pues es el otro conyugue debe de contribuir por el sostenimiento del hogar, a fin de garantizar la subsistencia de sus hijos menores de edad. Y, en caso de incumplimiento del pago de la pensión de alimentos, se estaría afectando el derecho a la salud, educación e integridad personal.

1.1.2.5. bases teóricas.

Torres et al. (2020), afirma, que en nuestro sistema jurídico nacional se hace necesario unificar determinados criterios que deben tenerse en cuenta al momento de la determinación de la pensión alimentaria. Los alimentos tienen una naturaleza jurídica sui géneris, pues si bien, tienen un contenido patrimonial en la medida en que se ven representados por una cantidad de dinero o bienes de otra naturaleza, dichos bienes están destinados a un fin que escapa de lo meramente patrimonial, la supervivencia y satisfacción de las necesidades básicas del alimentista, con la consiguiente protección de sus derechos fundamentales a la vida, integridad, salud, educación, etc.

I. UBICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ALIMENTOS EN LA NORMATIVA PERUANA.

Según, Torres et al. (2020), se encuentra ubicado dentro del capítulo II de la Constitución Política denominada como los Derechos Sociales y Económicos, específicamente en el artículo 6, segundo párrafo que establece “es deber y derecho de los padres alimentar, educar, y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres”.

³ spijlibre.minjus.gob.pe › [img](#) › [Codigo-CivilPDF](#)

También se encuentra regulado dentro de la sección cuarta del libro III, específicamente en el artículo 472 que establece lo siguiente: “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia, (...)”.

La obligación de los padres para con sus hijos se inicia desde la concepción, con los gastos de embarazo y en principio, perdura hasta la mayoría de edad, salvo se trate de hijos solteros mayores de edad que sigan con éxito estudios superiores, y de aquellos que no se encuentren en la capacidad de atender a su subsistencia a causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.

Asimismo, el Código de los Niños y Adolescentes, en el libro III denominado Instituciones Familiares, capítulo IV, específicamente en el artículo 92(...).

En ese contexto, es necesario señalar que la obligación de alimentos se conforma por cuatro presupuestos fundamentales: a) necesidad del alimentista; b) nexo de parentesco; c) situación socioeconómica suficiente del alimentista y deficiente en el alimentista; d) deber de prestar alimentante por parte del alimentante.

II. DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA RAZONABLE

El artículo 481 del Código Civil fija los criterios para fijar la pensión de alimentos, mediante el cual los alimentos se regulan por el juez, de manera proporcional en referencia a las necesidades del que pide y a las posibilidades del que debe otorgarlos, atendiendo las circunstancias personales de ambas partes, especialmente a las obligaciones en la que se encuentre el deudor o alimentista.

Ahora bien, para fijar el monto de la pensión alimenticia se establece una cantidad mensual, estableciéndose un monto que no exceda el 60 % de los ingresos del obligado.

Como dice, Torres et al. (2020), la fijación de una pensión alimenticia justa y razonable, está en función de las necesidades del acreedor alimentista (detallando las circunstancias especiales del titular del derecho alimentario, como edad, enfermedades, necesidad de asistencia médica especial, etc.), de las posibilidades del deudor alimentista, y a circunstancias particulares, tales como: ingresos del obligado, capacitación y especialización laboral del

obligado, viajes del obligado al extranjero, edad, condiciones físicas, existencia de hijos del obligado (mal llamada carga familiar) y demás situaciones particulares, medios de prueba que deben ser analizados y valorados por el juez de manera conjunta utilizando su apreciación razonada, tal como así lo prescribe el artículo 197 del Código Procesal Civil; y, teniendo como guía las conclusiones emitidas con motivo del Tercer Pleno Casatorio Civil; y, ello incluye a la valorización de declaraciones juradas de ingresos presentadas por los obligados cuando no se puede acreditar de manera objetiva y concreta a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.

Es común advertir en los procesos de alimentos que el eje de defensa de los deudores alimentarios está sustentado en el hecho de haber procreado otros hijos, además del titular del derecho alimentario que ha accionado contra él, a quienes denomina “carga familiar”, pues exponen en los escritos de contestación tener carga familiar adicional, la misma que se demuestra con las actas de nacimiento que adjuntan a sus escritos de absolución de demanda.

ESTADO DE NECESIDAD DEL ALIMENTISTA

Nos dice, Rioja (2021), que está claramente vinculado a poder satisfacer sus propias necesidades alimentarias, de las que no cuenta con las posibilidades de hacerlo directa y personalmente, por lo que ha de recurrir a esta institución para lograr obtener dicho beneficio.

Del mismo modo, le corresponde al juez observar determinadas circunstancias para configurar la pensión alimenticia teniendo en cuenta el estado de necesidad de la persona para quien solicita los alimentos, por ejemplo; la etapa de formación del recurrente, la vestimenta a cubrir, la salud y educación que le sean indispensables.

Como ya se mencionó anteriormente en la normativa nacional, pues corresponde al juez quien debe determinar en el proceso el estado de necesidad de la persona que solicita los alimentos.

Conforme al estado de necesidad para quien se solicita los alimentos, se da cuando no se encuentra habilitada para subsistir dignamente y modestamente.

POSIBILIDAD ECONÓMICA DEL OBLIGADO A PRESTARLOS

Nos dice, Rioja (2021), es lo referido al sustento o aspecto patrimonial con el que cuenta el demandado en el proceso de alimentos, se debe verificar y comprobar si cuenta con los recursos para cubrir la necesidad del alimentista.

Le corresponde al juez verificar que el demandado con la obligación alimentaria se encuentre en condiciones de poder suministrarlos por lo que se debe advertir si está dentro de sus posibilidades económicas y que ello no genere un sacrificio propio. La carga de la prueba en el caso que no cuente con dicha capacidad le corresponde al demandado, quien deberá acreditar por ejemplo si tiene una carga similar, u otras obligaciones.

Es importante señalar que el juez para dictar sentencia por pensión de alimentos debe tomar en cuenta ciertos requisitos: ingresos que percibe, capacidad laboral, aspecto físico o mental del obligado, carga familiar y si cuenta con otras obligaciones alimentarias.

CONCEPTO DE ALIMENTOS

Jarrin (2019) nos dice que alimento en cuanto a la significación de la palabra, es nutrir, lo que sirve para sustentar al cuerpo. La palabra alimento en derecho, significa la asignación que se hace a una persona de una suma de dinero, para que pueda satisfacer las necesidades de la vida, todo aquello que tienda a protegerla, pero siempre que tal entrega sea consecuencia de las relaciones entre un hombre y una mujer o de las vinculaciones y deberes que existen entre individuos de una familia.

Meza et al. (2019), señala que debe tenerse en cuenta que es lo que considera como alimentos nuestro ordenamiento. Para ello, debemos hacer referencia que el artículo 472 del Código Civil señala que los alimentos se entienden a “lo indispensable” para el sustento del alimentista, estando esto en función de la situación y posibilidades de la familia.

Torres et al. (2020), conceptualiza lo siguiente que, la palabra alimentos viene del término latino *alimentum* del verbo *alére*, el cual es definido por el DRAE como “prestación debida entre parientes próximos cuando quien la recibe no tiene la posibilidad de subvenir a sus necesidades” (Real Academia de la Lengua Española, 2018), (...).

En las conclusiones señala que el proceso de alimentos es tal vez el más importante de todos, pues a partir de él se pueden satisfacer las más elementales necesidades de un ser humano. Su adecuado y oportuno ejercicio garantiza una infancia adecuadamente atendida.

Rioja, (2021) señala que se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, siendo que, cuando el

alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo. La obligación alimentaria nace del parentesco o del lazo de familiaridad de las personas: esta determina la relación jurídica entre una persona que es el obligado a dar alimentos y otra que es el necesitado de alimentos. Este derecho de exigir o de brindarse alimentos entre familiares se derive del principio de solidaridad familiar, que obliga a los parientes a atender las necesidades vitales que cualquiera de ellos tenga o no pueda satisfacer por el mismo.

Jara & gallegos (2022) citan a Lehman refiriendo que "...comprenden los alimentos todas las necesidades de la vida, inclusive los gastos de educación y los de preparación para una profesión, y ello en proporción a la posición en la vida del necesitado. En principio puede éste pedir alimentos conforme a sus circunstancias, es decir, considerando no solo las necesidades que han de satisfacerse en general, sino también las que corresponden a su posición en la vida y situación patrimonial de los padres, aptitudes, preparación y elección de una profesión por el necesitado, y respecto a la mujer repercute también la posición del marido, etc." (LEHMANN, 1953, Volumen IV: 397).

Primera Dimensión.

Derecho a la Salud. –

Meza et al. (2019), indica a la salud como elemento central de una vida sana y sin peligros con que debe ir creciendo los niños y niñas. (...).

La salud significa el desarrollo integral del ser humano y cualquier perturbación puede ser un condicionante de las afectaciones del niño. El Ministerio de la Salud considera los siguientes condicionantes que pueden afectar la salud de la niñez "Son variables de orden genético y ambiental con componentes nutricionales, neuroendocrinos, metabólicos, socioculturales, psicoemocionales y políticos que condicionan de manera positiva o negativa el proceso de crecimiento y desarrollo de la niña y el niño."

Indicadores

Desarrollo integral. - Sylva, Solís, Candelario, & Ríos. (2020). El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES considera que "un desarrollo integral es aquel que está ligado al bienestar físico, mental, intelectual emocional y social de las personas. Se busca lograr que el individuo alcance un desarrollo normal y óptimo en todas sus áreas" (MIES, 2013). Salud integral

Alimentación. - Bembibre. (marzo 2022). A la hora de describir el concepto de alimentación, se puede decir que este es el proceso mediante el cual los seres vivos consumen diferentes tipos de alimentos con el objetivo de recibir los nutrientes necesarios para sobrevivir. Estos nutrientes son los que luego se transforman en energía y proveen al organismo vivo que sea de aquellos elementos que requiere para vivir. La alimentación es, por tanto, una de las actividades y procesos más esenciales de los seres vivos ya que está directamente relacionada con la supervivencia.

Mortalidad. – Pérez. (2021). El término mortalidad se refiere a lo que ha de morir o está sujeto a la muerte, todo lo contrario, a la vida. En el ámbito demográfico, es la relación que existe entre el número de defunciones ocurridas durante un tiempo determinado, por lo general un año y la población total de una entidad geográfica cualquiera, es decir, índice de mortalidad. El fenómeno se expresa a través de la tasa o índice de muertes, la cual puede definirse como el número de muertos por cada mil habitantes en relación con la población total a lo largo de un periodo establecido.

También puede definirse como un índice de mortalidad, es decir, hace alusión a todas aquellas defunciones producidas en un determinado territorio bajo diversos lapsos de tiempo.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el término hace referencia directa al número y las causas de muerte que se han producido en un lugar en un tiempo específico, pero también lo clasifica en dos vertientes.

La primera es la muerte por situaciones endógenas, es decir, las que han sido producto o resultado de condiciones genéticas, congénitas, enfermedades autoinmunes o el envejecimiento.

La segunda tiene que ver con las causas exógenas, es decir, las que tienen conexión con factores externos a la persona, ejemplo, las infecciones, parásitos, violencia, accidentes o inanición, dejando en claro que la mortalidad y morbilidad van de la mano.

Etimológicamente hablando, el término viene del latín mortalitas atis, lo cual se relaciona con el acto de morir. También viene mortis, que significa muerte.

Tasa de mortalidad

De un modo más específico, la tasa de fallecidos es un indicador que muestra la proporción de personas muertas en una población, normalmente este es un

estudio que se hace de país en país y el periodo de tiempo que se considera es de doce meses, es decir, un año.

Para su cálculo es necesario contar con el número de muertes ocurridas en una población durante un año, dividirla entre la población total y el resultado multiplicarlo por 1000.

Su fin básico es mostrar una especie de comparación en la cual se refleje el número de personas fallecidas por cada mil habitantes de dicha localidad y, de ese modo, se pueda conocer la cantidad de personas muertas.

Este es un número que se expresa en porcentaje (tanto por mil, ‰), para indicar un aproximado acerca de la situación de muertes en un país y así poder llevar un control y a la vez determinar cuáles son las causas de muertes en esa zona e indicar cuál es la que tiene un mayor número en su contador, por ejemplo, se revelan si las personas mueren por causas naturales, accidentes o si es por homicidios.

Tasa de mortalidad bruta

Es la que se explicó anteriormente, en donde se incluyen a todas las personas muertas en un año en un país. Por ejemplo, la tasa de mortalidad en México para el año 2017 fue de 6,01% de muertes por cada mil ciudadanos.

Tasa de mortalidad específica

Se refiere a la cantidad de individuos que mueren por una causa determinada, lo que indica que existe una tasa de fallecidos específica para muertes por cáncer, una para las que son por diabetes, otra por infartos, accidentes, mortalidad materna, homicidios y así sucesivamente, este tipo de índice también se puede demostrar por edades en las que fallecen las personas de igual modo esta también se realiza por año y país.

Segunda Dimensión.

Derecho a la Educación.

Meza et al. (2019), (...) el legislador desarrolla la parte “complementaria” del derecho a la educación que le asiste a los niños y adolescentes, por cuanto es una obligación de los progenitores matricular y sustentar económicamente el procedimiento de educación y formación que implique el desarrollo de los hijos.

Rioja (2021) señala que este deber de los padres se encuentra dentro de la obligación de proteger especialmente al niño y al adolescente, además, los padres no pueden renunciar a ese básico deber de educar a sus hijos según

sus convicciones morales, religiosas, culturales, etc., a formarlos en valores acordes con las sociedades cual es propio de la persona y anterior e independiente del Estado.

EN FUNCIÓN A LA EDAD ESCOLAR DEL BENEFICIADO (A)

Rioja (2021) señala, que lamentablemente nuestro sistema judicial es muy precario y lento, y muchas veces las decisiones judiciales son desactualizadas y si pese a existir una pensión alimentaria porcentual al ingreso remunerativo del demandado, ella puede resultar insuficiente cuando la situación del alimentista respecto de los estudios que viene cursando ha variado. Por ello, resulta pertinente, máxime si no se ha llegado al tope legal del porcentaje a embargar, poderse amparar el aumento de dicho porcentaje, claro está en función a lo que la parte solicitante acredite en el proceso judicial.

Indicadores

Rendimiento escolar. - Pérez & Gardey. (2021). El rendimiento académico hace referencia a la evaluación del conocimiento adquirido en el ámbito escolar, terciario o universitario. Un estudiante con buen rendimiento académico es aquél que obtiene calificaciones positivas en los exámenes que debe rendir a lo largo de una cursada. En otras palabras, el rendimiento académico es una medida de las capacidades del alumno, que expresa lo que éste ha aprendido a lo largo del proceso formativo. También supone la capacidad del alumno para responder a los estímulos educativos. En este sentido, el rendimiento académico está vinculado a la aptitud.

Autoestima escolar. - Douillard. (2018). La autoestima es un tema complejo, en qué hombres, mujeres, jóvenes y niños están expuestos cotidianamente. La autoestima es generalmente definida como la valoración generalmente positiva – pero también negativa – que uno tiene de sí mismo. Si bien muchos factores pueden influir en ella, durante la etapa de colegial esta cobra una gran importancia en los alumnos y cómo el éxito académico los define. La denominada “Autoestima escolar”, es para Paulina Pérez, autora del libro “En busca de mi autoestima” y psicóloga, “la autopercepción de la capacidad de aprendizaje” que además “ayuda a afirmarse para luchar perseverar en el ámbito escolar”, declara. Según la escritora, la valoración que tienen los jóvenes de su éxito académico podría reforzar hacia una “mayor motivación del estudio”, un mejor manejo de “las frustraciones y errores”, “evitar el bullying”,

entre otros aspectos que “aumentan la auto eficacia” del alumno y lo “ayudan a tener más éxito”, explica Pérez

Deserción escolar. -Editorial, Etecé. (2021). Por deserción escolar, abandono escolar o abandono escolar prematuro se entiende el alejamiento del sistema educativo formal, antes de haber conseguido el título final correspondiente a la finalización de sus estudios. Este fenómeno puede darse tanto en la educación primaria, como secundaria. Debido a sus importantes consecuencias en el desarrollo cultural y profesional de la comunidad, existen numerosas iniciativas locales, regionales e internacionales dedicadas a combatirlo. Además, la deserción escolar se da tanto en países del mundo industrializado como en aquellos pertenecientes al llamado Tercer mundo. La diferencia es que en el primer caso suele ocurrir en los procesos de educación terciaria o postsecundaria, mientras que en el segundo a todo lo largo de la cadena escolar: primaria, secundaria y terciaria.

Tipos de deserción escolar

Existen cinco formas de deserción escolar, que son:

Deserción precoz. Cuando el estudiante ha sido aceptado en un programa escolar y no acude nunca al centro educativo, ni completa sus clases.

Deserción temprana. Cuando el estudiante abandona el programa de estudios durante los cuatro primeros semestres.

Deserción tardía. Cuando el estudiante abandona el programa de estudios del quinto semestre en adelante.

Deserción total. Cuando el estudiante abandona por completo un plan educativo y no regresa a él nunca.

Deserción parcial. Cuando el estudiante se da una baja temporal de una duración determinada y luego retoma sus estudios.

Consecuencias de la deserción escolar deserción escolar

La deserción escolar empobrece la cultura y el nivel educativo de la sociedad, haciéndola más vulnerable de muchas formas. Esto se debe a que el aparato educativo formal es mucho más que simplemente una forma de incorporar al alumno conocimientos prácticos o utilizables.

Por el contrario, al abandonar la educación formal, el alumno pierde también la oportunidad de aprovechar lo que el sistema ofrece como proceso de socialización temprano, de educación en los valores cívicos, morales,

democráticos, que luego el individuo pondrá en práctica durante la adultez, a la hora de vincularse con los demás.

A eso debe, obviamente, sumarse la interrupción del proceso educativo profesional, lo cual trunca las posibilidades de superación del individuo, obligándolo a vivir del ejercicio de labores menos rentables, más sacrificadas o incluso ilegales, ya que carece de herramientas más complejas para ser útil a la sociedad de otros modos.

Factores que intervienen en la deserción escolar

Los factores de la deserción escolar son los elementos y condicionantes que lo desencadenan. Pueden ser:

Factores socioeconómicos. Como los bajos ingresos familiares y la falta de apoyo escolar, la necesidad de trabajo temprano para sustentarse o la carencia total de incentivos escolares (útiles, libros, institutos públicos, etc.).

Factores personales. Aquellos de tipo emocional, motivacional, que responden a condiciones muy particulares del individuo.

Factores psicológicos. Como dificultades para el aprendizaje, autismo, etc.

Factores institucionales. Falta de oportunidades de estudio o desamparo institucional, tales como la ausencia de cupos, la ausencia de becas, etc.

Factores familiares. Es muy difícil continuar los estudios si se vive en el seno de una familia disfuncional, violenta, desarticulada, en la que tengan presencia el maltrato, la drogadicción o la muerte.

Factores sociales. Vulnerabilidad a situaciones delictivas, pertenencia a bandas criminales, drogadicción del alumno, etc.

Tercera Dimensión.

Derecho a la Integridad. –

Rioja (2022) nos indica tal como lo consagra la norma constitucional, esta, protege el derecho a la integridad en sus tres aspectos, moral, psíquica y física, llamado también derecho a la integridad personal, el cual es definido como aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de esta.

Indicadores

Integridad moral. - Rioja (2022) nos dice (...) Significa aquel derecho que tiene todo ser humano a su unicidad como persona, es decir a desarrollar su personalidad enteramente dentro de todos los ámbitos de desarrollo de su vida

lo que le da el carácter de único e irrepetible. Carece de integridad moral el que codicia, estafa, engaña, roba, adultera y en general quien no actúa dentro de los valores de una sociedad.

La integridad moral implica aquel derecho a la identidad individual, a su equilibrio psicofísico, su autoestima su equilibrio bio-psico-social de cada ser humano en atención a sus propias circunstancias, es el derecho a vivir como ser humano. Este derecho a la integridad moral da sentido al derecho a la vida, ya que permite que esta sea digna.

Integridad física. - Rioja (2022) nos dice que la integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, su plenitud corporal, lo que conlleva al estado de salud de las personas. Todo ser humano, tiene derecho a su incolumidad física y psíquica, y en gran medida su protección se materializa a través de aquellos delitos que protegen la vulneración de este derecho como injuria, calumnia, lesiones, derechos del autor, etc., que sancionan nuestra norma penal. (...)

La afectación de la integridad física se produce cuando se generan incapacidades, deformaciones, mutilaciones, perturbaciones, o alteraciones funcionales, enfermedades corpóreas, etc.

Integridad psíquica. - Rioja (2022) nos dice que es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. El ser humano tiene derecho al honor, esto es a la autoestima personal y a ser respetada esa autoestima por los demás.

Tiene derecho a la propia imagen, a la libertad ideológica, religiosa, a expresar libremente, a recibir información veraz. (...)

El reconocimiento de este derecho implica, que ningún ser humano puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

III. ¿QUE ES LA PENSIÓN ALIMENTARIA O ALIMENTICIA?

En el presente trabajo de investigación, nuestra variable de pensión de alimentos o alimenticia, Rioja (2021) señala que la pensión de alimentos es la contribución económica que deben pagar ciertos familiares en favor de sus parientes en estado de necesidad. Generalmente se utiliza la expresión para hablar de la pensión de los hijos de padres divorciados o separados.

Entendemos por pensión de alimentos como aquel deber impuesto por la ley a un sujeto a brindar subsistencia a otra, pudiendo referirse de cónyuge a cónyuge o de un padre frente a sus hijos. La pensión puede otorgarse mediante acuerdo entre las partes (conciliación, arbitraje, transacción) o a través de vía judicial.

Torres et al. (2020), cita a la doctora Cecilia Gabriela Gonzales Fuentes que señala la existencia de dos tesis respecto de la naturaleza de la obligación alimentaria:

“a) Tesis patrimonial, de acuerdo a la cual señala que el derecho de alimentos tiene una naturaleza genuinamente patrimonial, puesto que la prestación se cumple con el aporte económico o de bienes sin necesidad de que el deudor se preocupe del cuidado de la persona que recibe los alimentos;

b) Tesis extrapatrimonial, mediante la cual se señala que, aunque la obligación de prestar alimentos es personal y aunque se exprese finalmente en una prestación económica esto no perjudica su real naturaleza”⁴.(...).

Torres et al (2020), señala que comparten con el pensamiento que sigue la tesis extrapatrimonial del derecho alimentario, pues si bien es cierto que para su ejercicio se necesita materializarlo mediante diversos actos de naturaleza patrimonial - como lo son el pago de una suma de dinero o la entrega de determinados bienes – el surgimiento de este derecho es previo a la forma como se exterioriza, surgiendo este derecho alimentario por el solo hecho de tener la calidad de hijo o de padre al formar parte de una familia.

IV. OBLIGACIÓN ALIMENTARIA

Meza et al. (2019), indica, si bien es cierto desde el nacimiento de un menor hijo existe un deber moral de los padres de atenderlos y cubrir todas sus necesidades, lo cierto es que este deber moral no se encuentra concretizado, sino hasta que exista una exigencia legal de cumplimiento.

Para una mejor comprensión de lo señalado pensemos en el siguiente ejemplo: mediante un acuerdo verbal, el padre y la madre acordaron que el padre le haría entrega de S/ 400.00 (cuatrocientos nuevos soles) mensuales a la madre a efectos de coadyuvar al cubrimiento de las necesidades de los menores hijos. Si bien, el padre en un primer momento venía cumpliendo cabalmente con el

⁴ GONZALES FUENTES, Cecilia Gabriela. El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales. Poder Judicial, Lima, 2007, pp.14 y 15.

acuerdo verbal, debido a situaciones presentadas y aprovechando la no existencia de documento alguno que acredite el citado acuerdo, comienza a brindar a la madre solamente la suma de S/ 200.00 (doscientos nuevos soles) mensuales, alegando que no tiene más ingresos y no puede cubrir la pensión alimenticia acordada.

Ante esta situación surge la interrogante ¿la madre puede exigirle ante un juez o entidad que el padre le abone los S/ 400.00 (cuatrocientos nuevos soles) acordados verbalmente y además solicitar el pago retroactivo de todas las pensiones que no abonó desde la fecha del acuerdo verbal? Lamentablemente para la madre esto no es posible debido a que en realidad no existe aún la “obligación alimentaria”.

En realidad, es que la obligación alimentaria surgirá cuando mediante acuerdo conciliatorio judicial o extrajudicial o mediante sentencia expedida por el órgano jurisdiccional se determine que el padre o madre, de ser el caso, tenga la obligación la obligación de otorgar una determinada pensión alimenticia. De no existir ninguno de los presupuestos señalados podrá existir un deber moral, mas no una obligación exigible.

Así tenemos que, en el caso planteado si la madre hubiese sido prudente y el citado acuerdo verbal hubiese sido plasmado en una conciliación judicial o extrajudicial, podría haber logrado lo que pretende. (...).

V. CARACTERISTICAS DEL DERECHO ALIMENTARIO Y DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA

El actual Código Civil, en su artículo 472 señala que se entiende por alimentos “lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto”⁵.

En el artículo 487 de la misma norma precitada establece características del derecho alimentario; intransmisible, irrenunciable, intransigible, e incompensable, personalísimo, imprescriptible, recíproco, circunstancial y variable.

⁵ http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

Sin embargo, es necesario diferenciarla con las características de la obligación alimentaria, y esta debemos distinguirla de la pensión, porque concreta y efectiviza la obligación de dar alimentos.

Torres et al (2020), cita a Varsi Rospigliosi ⁶, mediante el cual enumera como características de la obligación alimentaria, las siguientes:

Personalísimo. - la obligación alimentaria se encuentra a cargo de una persona determinada en virtud del vínculo jurídico que mantiene con el alimentista, es *intuitio personae*, no se transmite a los herederos.

Variable. – Es revisable, los elementos legales o voluntarios que la hacen surgir son materia de constante análisis, así como también las posibilidades económicas del alimentante. Lo cual, nos puede llevar a una variación, aumento, reducción o exoneración de la obligación. Esta es la principal característica de la obligación alimentaria.

Recíproca. – Es mutua o bilateral en la medida que se da jurídicamente entre personas que comparten, vínculos entre sí, cónyuges, ascendientes, y descendientes, hermanos, etc. Quien hoy da, mañana, mañana más tarde está en el derecho de recibir.

Intransmisible. – Se impide que la obligación alimentaria pueda ser objeto de transferencia o cesión, por actos *intervivos*, al ser una obligación *intuitio personae*. El artículo 1210 del Código Civil corrobora este carácter inalienable cuando establece que la cesión no puede efectuarse cuando se opone a la naturaleza de la obligación. En consecuencia, tampoco podrá el alimentista constituir a favor de terceros derecho sobre las pensiones, ni ser embargadas por deuda alguna conforme indica el artículo 648, inciso 7, del Código Procesal Civil. (...).

Irrenunciable. – (...). El encargo de alimentar es de orden público impuesto por el legislador por motivo de humanidad y piedad, razón por la cual se restringe su renuncia. Esta característica se vincula con la prescripción sobre todo en el cobro de las pensiones devengadas. (...).

Incompensable. - Referida a la obligación alimentaria como a las pensiones alimenticias. No se permite la compensación de la obligación alimentaria con alguna otra obligación existente entre el acreedor y el deudor alimentario. (...).

⁶ VARSÍ ROSPIGLIOSI, Enrique. Tratado de Derecho de Familia. Tomo III, Gaceta Jurídica. Lima 2012, pp. 432 a 435.

En tal sentido, al aceptar la compensación se privaría al alimentista de todo lo necesario para su subsistencia, poniendo en riesgo hasta su propia vida.

Divisible y Mancomunada. – Esto se da cuando hay varios deudores alimentarios, respecto de un mismo alimentista. En tales supuestos la obligación alimentaria que recae sobre esa pluralidad de deudores se prorratea entre estos, siempre que estén en la obligación directa de cumplirlos. Distinto es el caso en el que existen obligados directos (padres) e indirectos (abuelos) ya que no podrán ser demandados ambos. Se demandará a los primeros y a falta de insuficiencia de estos, recién a los segundos, situación por la cual se dice que es una obligación subsidiaria. Esto, se da por la sencilla razón que la obligación alimentaria es solidaria, el acreedor de alimentos no puede escoger libremente a quien demandar la pensión, debe observar y respetar los grados de parentesco.

Extinguible. - Muerto el obligado, la relación alimentaria se extingue

VI. EXISTENCIA DE NORMA LEGAL QUE ESTABLEZCA LA OBLIGACION

Rioja (2021), nos dice, que la obligación del demandado de asistir con una pensión de alimentos se encuentra prescrita desde las normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño el artículo 5; normas nacionales, como la Constitución Política artículo 6; Código Civil artículo 287 del Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes artículo 93.

Nuestra Constitución Política del Estado y el Código de los Niños y Adolescentes; señalan que es obligación de ambos padres alimentar a los hijos. (...).

Ley

Uno de los requisitos para regular los alimentos es que la ley establezca su obligación. La norma legal impone los alimentos por diversos motivos; sin embargo, siempre tendrá como base un mismo sostén ético; el deber de la asistencia y solidaridad por la conservación de la vida y la salud de la persona.

El artículo 475 del Código (...).

igualmente, el caso del hijo alimentista, artículo 415, se fundamenta en el compromiso con la mujer por parte de quien con ella mantuvo relaciones coitales, imponiendo la carga, no a título de indemnización, sino de manutención en favor de quien se presume su hijo sin existir prueba que

acredite lo que sea. Entre exconvivientes, el artículo 326 dispone la obligación alimentaria a favor del abandonado con el propósito de velar por su subsistencia ante las dificultades que puedan presentarse para obtener los medios suficientes y atender sus necesidades materiales, luego de concluida la unión estable. Asimismo, se permite que las personas que hayan vivido en casa del causante o alimentado por su cuenta dicha carga permanezca hasta por tres (3) meses luego de producido el deceso artículo 870. En cuanto a las instituciones de amparo familiar tenemos que el tutor debe alimentar y educar al menor de acuerdo a la condición de este y proteger y defender su persona, artículo 526, la misma situación le corresponde al curador, artículos 568 y 576. Tutor y curador deben prestar alimentos bajo sanción penal.

LA NECESIDAD DE LOS ALIMENTOS

Rioja (2021), explica que detrás de un proceso de alimentos existe un drama uno que no pasa simplemente por esperar una sentencia, sino que además es sufrir el transcurso inexorable del tiempo con la indolencia de un juez que entiende poco o nada de una necesidad latente y permanente en obtener de manera oportuna una decisión que tutele lo pretendido advirtiendo sobremanera la deshumanización del principal actor jurisdiccional en la toma de una decisión pronta y oportuna ante una carencia trascendental del individuo o individuos de satisfacción de una necesidad apremiante como lo son los alimentos.

Quien recurre a este proceso no solicita un favor, quien resuelve tampoco no los da, lo que se pretende es lograr obtener de manera concreta cubrir un apremio necesario para su subsistencia. Poco o nada sabe el beneficiado de la existencia de principios constitucionales o supra legales que debe tomar en cuenta el juez para resolver su pretensión, eso se deja al plano de profesionales del derecho, el desea en concreto cubrir tal necesidad importante para su desarrollo personal (...).

Esta necesidad no se cubre con la decisión expedida, sino que además se debe verificar el cumplimiento permanente y oportuno de lo resuelto por el juez respecto de los alimentos; debiéndose además sumar la posibilidad que tiene el beneficiado en solicitar un incremento de la misma cuando se acrediten

situaciones objetivas y significativas que permitan lograr una resolución en ese sentido. Ello pone de manifiesto la naturaleza dinámica del proceso de alimentos.

ACTIVIDAD PROCESAL

Lo que nos dice Rioja (2021),

Postulación del Proceso.

Interpretación de la demanda: el fundamento constitucional establece como fin primordial del Estado y de la sociedad la defensa de la persona y el respeto de su dignidad⁷. Asimismo, en virtud de su artículo 2.2⁸, se ha dotado al concebido de una tutela especial, ya que lo reconoce como sujeto de derecho para todo lo que sea favorable, incluyendo aquello que permita su propia existencia. Del mismo modo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)⁹ estipula el respeto de la vida de la persona a partir del momento de la concepción.

En tal sentido, con el fin de garantizar la adecuada formación y desarrollo del alimentista, el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes¹⁰, considera que los alimentos comprenden también a los gastos del embarazo de la madre desde la etapa de la concepción hasta la etapa de posparto.

Relación Procesal: Previamente del análisis de los puntos controvertidos, debe señalarse que, con la partida de nacimiento del menor (...) se acredita la relación familiar existente entre este y el demandado, siendo en consecuencia de aplicación lo dispuesto en el artículo 474 inciso 2) del Código Civil, concordante con el artículo 93° del Código de los Niños y Adolescentes.

EL “PROCESO DE ALIMENTOS” EN EL CPC DE 1995 (Y EN EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES). DE LA COMPETENCIA POR CUANTÍA A LA COMPETENCIA “EXCLUSIVA” POR MATERIA DE LOS JUZGADOS DE PAZ

⁷ Constitución Política del Perú

Artículo 1°. - “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

⁸ Constitución Política del Perú

Artículo 2°. - “Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El Concebido es sujeto de derecho en todo cuanto lo favorece”.

⁹ Convención Americana de Derechos Humanos

Artículo 4°. - “Derecho a la Vida: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete en la vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.

¹⁰ Código de los Niños y Adolescentes

Artículo 92°. - “Definición. - se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación, para el trabajo, asistencia médica, y psicológica y recreación del niño o adolescente. También los gastos de embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de posparto”.

Ariano, E. (2020), Así las cosas, el Código Procesal Civil (CPC) de 1993, “recodificó” al proceso de alimentos, colocándolo entre los que se “tramitan” por la vía sumarísima (inc. 1 del art. 546) ⁽²¹⁾, pero lo hizo consolidando lo previsto en el D. Leg. N° 128, sin aportar prácticamente nada nuevo en pro de una mayor efectividad en la tutela del derecho alimentario. Es más (como se verá) algunas de las disposiciones del D. Leg. N° 128 fueron o tergiversadas o, simplemente, suprimidas.

El CPC, sin embargo, sí produjo un importante cambio respecto de las reglas de competencia, pues si antes, tanto en virtud del D. Ley N° 20177 como del D. Leg. N° 128, la competencia para conocer de los juicios de alimentos” estaba distribuida entre los juzgados de paz, de paz letrados y los juzgados de primera instancia en razón de la cuantía ⁽²²⁾, el CPC optó, en su artículo 547, por sustituirla por una regla de competencia por materia, otorgándosela a los juzgados de paz letrados “siempre que [existiera] prueba indubitable del vínculo familiar”, caso contrario debía conocer del proceso el juzgado especializado.

En virtud de las sucesivas reformas del artículo 547 CPC ⁽²³⁾ y, en paralelo, del artículo 96 del Código de los Niños y Adolescentes (CNA), a partir del año 2012 se ha llegado a la competencia exclusiva de los juzgados de paz letrados, esto es, haya o no “prueba indubitable del vínculo familiar”, con la opción para el demandante de acudir ante los juzgados de paz de existir tal prueba ⁽²⁴⁾.

Ciertamente, el que los juzgados de paz (letrados o no) sean los únicos competentes para conocer de las demandas de alimentos, tiene la ventaja de facilitar el “acceso” a la tutela jurisdiccional de los alimentistas (en cuanto podrán contar con un órgano jurisdiccional “más cercano”, como teóricamente, lo sería un juzgado de paz), sin embargo, puede tener el inconveniente de que los procesos de alimentos, a lo más, puedan llegar en vía de apelación a conocimiento de los juzgados especializados de familia (último párrafo del art. 96 CNA) ⁽²⁵⁾ y Jamás a las Salas Superiores y mucho menos a la Corte Suprema, con la consecuencia de que se puedan crear “tendencias” jurisprudenciales contrastantes de juzgado en juzgado a lo largo y ancho de toda la República, sin que existan mecanismos ni para saber de su existencia ni para encontrar alguna solución.

EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Jara & gallegos (2022). – A tenor del artículo 96 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), el Juez de Paz Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorrateo de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que la pretensión alimentaria se proponga accesoriamente a otras pretensiones. Será también competente el juez de Paz, a elección del demandante, respecto de demandas en donde el entroncamiento este acreditado de manera indubitable. Cuando el entroncamiento no esté acreditado de manera indubitable el juez de paz puede promover una conciliación si ambas partes se allanan a su competencia. Es competente para conocer estos procesos en segundo grado el Juez de Familia, en los casos que hayan sido de conocimiento del Juez de Paz Letrado y este último en los casos sido conocidos por el Juez de Paz.

Es de resaltar que, con arreglo a lo previsto en el artículo 160, inciso e), del Código de los Niños y Adolescentes, corresponde al juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del **proceso único** establecido en el capítulo II (“Proceso Único”) del Título II (“Actividad Procesal”) del Libro Cuarto (“Administración de justicia especializada en el niño y adolescente”) del Código de los Niños y Adolescentes en los artículos 164 al 182, y, en forma supletoria las normas del Código Procesal Civil.

Omisión de asistencia familiar

Rioja (2021), el tipo penal de la omisión de la asistencia familiar previsto en el artículo 149 del código penal, exige para su configuración los elementos típicos siguientes:

Sujeto activo, que corresponde a la persona que se ve obligada al pago de una pensión de alimentos fijada en una sentencia previa.

Sujeto pasivo, que es la persona que tiene el derecho a que se le asista con la pensión de alimentos.

Situación típica, referida a una resolución que requiere el pago alimentario, que nominalmente corresponde a la resolución Mediante la que se requiere al obligado del pago de un monto liquidado devengado.

Posibilidad psicofísica de realizar la conducta ordenada.

No realización de la conducta ordenada materializada en el comportamiento omiso que se traduce en el incumplimiento de la obligación alimentaria fijada en la resolución.

Finalmente, el sujeto debe obrar con dolo para la realización del incumplimiento con la resolución que lo vincula con el pago alimentario.

Tablada, considera que el nomen iuris más adecuado para sintetizar la conducta básica del objeto de punición es “delito de incumplimiento de resolución judicial de alimentos”, abandono de gestante y en situación crítica. La meta referencia al incumplimiento de la obligación alimentaria constituye una conducta común para ambos delitos con llevando al equívoco, cuando la esencia de una correcta denominación legal es permitir su diferenciación terminológica, por otro lado, alimentos como elemento del tipo objetivo, mientras que el artículo 150 CP tiene una protección directa que obvio al reconocimiento judicial al estar prevista dicha obligación en la ley. En consecuencia, el artículo 149 CP era denominado delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de incumplimiento de resolución judicial de alimentos.

1.2. Formulación del problema de investigación

Martínez (2021); a través de su artículo de investigación, resume la manera en que medios de prensa de los 19 países de América Latina abordaron el tema de las pensiones alimentarias durante el pico de la pandemia. En distintos países de la región, fue noticia el aumento del no pago de pensiones alimentarias, tanto por las condiciones económicas (Ecuador, Nicaragua, Perú y México), como por la paralización de la actividad judicial (México). Ecuador, por ejemplo, en donde en 2017 las encuestas de hogares dieron cuenta de un nivel de incumplimiento del 80%, notificó un aumento de las deudas alimenticias producto de la pandemia (Rosero, 2020). Para evitar el ingreso a la cárcel, los medios comunicaron transmitieron la explicación de abogados (Ecuador y Nicaragua) y jueces (Bolivia) sobre las alternativas que tienen los deudores alimentarios para evitar la privación de libertad. Por ejemplo, se señaló que, en Nicaragua y Ecuador, se podía solicitar una rebaja de alimentos, justificada en la crisis sanitaria y económica (Úbeda, 2020; El Telégrafo, 2020). Asimismo, las noticias reportaron malestar y protestas por parte de madres cuyos hijos e hijas no estaban recibiendo apoyo económico

paterno en un escenario de acuciante necesidad económica. Los motivos que generaban esa situación eran tanto la insolvencia económica de los padres, como la interrupción de la administración de justicia para gestionar distintas etapas del proceso, desde la demanda hasta el propio pago de las pensiones alimentarias. Por ejemplo, en Chile y en Argentina, periódicos informaron acerca de madres que denunciaban montos retenidos judicialmente que no estaban siendo entregados a los beneficiarios alimentarios. En el caso de Argentina, un grupo de madres se congregó frente a una empresa para pedir el depósito de la retención judicial, ya que llevaban cuatro meses, desde junio hasta octubre, de no recibirla (Jujuy al Momento, 2020). En Chile, varias mujeres realizaron una protesta frente a la Superintendencia de Pensiones para exigir que se cumpla con el depósito del dinero retenido del fondo de pensiones de deudores (La Tercera, 2020).

(...) En definitiva, en varios países, la opinión pública abordó el problema de incumplimiento de pensiones alimentarias y, en varios de los países, se pusieron en marcha acciones al respecto. (Pág. 108,109).

Según, **Torres et al, (2020)**; en el Perú, nuestro sistema jurídico nacional se hace necesario unificar determinados criterios que deben tenerse en cuenta al momento de la determinación de la pensión alimentaria. Los alimentos, tienen una naturaleza jurídica sui géneris, pues si bien tienen un contenido patrimonial en la medida en que se ven representados por una cantidad de dinero o bienes de otra naturaleza, dichos bienes están destinados a un fin que escapa de lo meramente patrimonial, la supervivencia y satisfacción de las necesidades básicas del alimentista, con la consiguiente protección de sus derechos fundamentales a la vida, integridad, salud, educación, etc.

El incumplimiento del pago de alimentos por parte de los alimentantes en beneficio a sus hijos es un problema nacional, y son actuales en nuestra sociedad que trae consecuencias negativas a corto y mediano plazo, como la delincuencia juvenil, robos, asaltos, prostitución, crímenes y asesinatos, entre otros, que son cometidos por nuestros propios hijos, que en su momento fueron y son abandonados física, moral, económicamente, por sus propios padres de manera irresponsable. Y, por ende, es necesario combatirla desde las familias,

con estrategias y medidas que permitan reducir situaciones de riesgo de desprotección y desprotección familiar de nuestra niñez y adolescencia.

Ahora bien, como se desprende anteriormente, nuestro trabajo de investigación se asentará y se desarrollará en la provincia de Ilo, del departamento de Moquegua; frente a ello, antes, durante y después de pandemia, uno de los principales problemas sociales, son los problemas familiares, violencia familiar, desempleo, separación de hecho y de derecho, entre otros, que ha conllevado un incremento al incumplimiento del pago de alimentos en beneficio a sus hijos, en las instituciones judiciales y extrajudiciales. Ante estos problemas, determinados padres cumplen con sus obligaciones frente a sus hijos; sin embargo, otros no lo hacen, argumentando, que han perdido su trabajo; que, no les alcanza su sueldo o sus ingresos, puesto que también tienen otras responsabilidades con su nueva familia; entre otros.

Actualmente la mayoría de los cónyuges que se quedan con la custodia o tenencia de sus hijos no tienen mucho conocimiento, cómo actuar ante un incumplimiento luego de ejecutada una audiencia judicial o extrajudicial, a fin de exigir los derechos a la pensión alimentaria, perjudicando así, la subsistencia de sus menores hijos, y sobre todo que afectan sus derechos fundamentales principalmente el **derecho a la salud, a la educación y a la integridad personal**.

En ese sentido, en la mayoría de casos, se hace visible como muchas madres acuden a la única DEMUNA como centro extrajudicial que cuenta la provincia de Ilo, adscrita a la Municipalidad Provincial de Ilo, y acreditada ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables conforme al Decreto Legislativo N° 1297 y Reglamento Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, que como autoridad competente actúa en defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, cuando se encuentra en situaciones de riesgo de desprotección familiar, y que en materia de alimentos, emite resoluciones con título ejecutivo a fin, de que las partes que suscriben los acuerdos tienen que dar cumplimiento, en caso de omisión, es el juez que se encargará de hacer cumplimiento.

En ese sentido, nuestro trabajo, contribuye en el fortalecimiento de las obligaciones de los padres con sus menores hijos, y se sustenta conforme a lo establecido en el artículo 4° de nuestra carta magna, que el Estado, la

comunidad y la familia, tienen el deber de proteger a la niñez y adolescencia, asimismo, respetar su capacidad evolutiva, es decir reconociendo su desarrollo gradual de personas como sujeto de derechos, pasando de la dependencia total a la condición de adulto, sin interrupciones, velando por su desarrollo integral y respetando el derecho a la vida, a la salud, a la educación y a la integridad personal.

1.2.1. Problema General

¿De qué manera afecta el incumplimiento en los acuerdos en la pensión de alimentos en los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en derecho a la salud de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?

¿Cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en derecho a la educación de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?

¿Cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en derecho a la integridad personal de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?

1.3. Justificación

El presente trabajo de investigación, se justifica desde un orden social, debido a que aborda uno de los problemas de interés público que afecta a las familias de distintos estratos sociales, como el divorcio o la separación generando crisis matrimonial y no matrimonial, y que como consecuencia, son los hijos quienes viven los episodios de violencia familiar, desamparo moral y económico, ante el incumplimiento y obligaciones que tienen sus mismos padres, sobre todo cuando incumplen en el pago de la pensión alimentaria que le corresponde, según acuerdo judicial o extrajudicial.

Desde este enfoque, al abordar el problema, como afecta los derechos a la salud, educación e integridad personal de los hijos, nos permitirá disminuir o

eliminar los factores de riesgo que evitan el ejercicio de sus derechos, así como fortalecer y sensibilizar a los padres con la finalidad que cumplan con sus deberes y responsabilidades, sin esperar recurrir a las instancias judiciales y extrajudiciales, contribuyendo así, con el desarrollo físico, social, emocional y moral de sus propios hijos, buscando su auto realización como persona, y que finalmente este, pueda contribuir con el desarrollo de un país justo, fraterno, responsable y solidario.

1.4. Relevancia

El presente trabajo de investigación que identifica ¿cómo el incumplimiento de los acuerdos del pago de alimentos afecta el derecho a la salud, educación e integridad personal de los alimentistas?, es de gran relevancia, para la comunidad académica del derecho y afines, debido a que la normativa internacional desde la declaración universal de los derechos humanos, hasta la normativa nacional recaído e inspirado por la convención sobre los derechos del niño, amparan y protegen los derechos de los alimentistas, sobre todo de las niñas, niños y adolescentes, pero como sujeto de derechos y no como objeto de derechos, es decir que les reconoce como tal.

Asimismo, estas mismas normas de carácter nacional e internacional establecen obligaciones a los padres para garantizar el desarrollo integral y la supervivencia de sus menores hijos y cuál es el rol que deben tener a fin de garantizar la satisfacción de las necesidades básicas, a efectos de lograr satisfacer sus necesidades superiores como base para ser adultos realizados que les permita contribuir con el desarrollo de la sociedad.

Y, por último, es relevante para los profesionales del derecho, debido a que este trabajo les servirá como guía, referente a cuáles serían las consecuencias que ocasionaría, cuando existe un incumplimiento de acuerdos del pago de alimentos por parte de los padres, en beneficio a los alimentistas beneficiados, sobre todo si se afecta el derecho a la salud, educación e integridad personal.

1.5. Contribución

El presente trabajo de investigación tiene una utilidad importante toda vez que por medio de este análisis nos posibilita robustecer el conocimiento de las obligaciones y derechos que poseen los miembros de la familia, de los problemas actuales por la vulneración de los derechos de los niños y

adolescentes en la ciudad de Ilo, pues varios de los chicos fueron abandonados moral y económicamente por sus padres.

1.6. Objetivos de la investigación

1.6.1. Objetivo General.

Analizar de qué manera afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.

1.6.2. Objetivos Específicos.

Analizar cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la salud de los alimentistas, que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.

Analizar cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la educación de los alimentistas, que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.

Analizar cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la integridad personal de los alimentistas, que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Supuestos de la investigación

2.1.1. Supuesto principal.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, afecta los derechos de los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo.

– Como venimos desarrollando en el siguiente trabajo, debe existir un compromiso por parte de las autoridades y de la comunidad; no podemos permitir que los menores de edad sigan viviendo bajo paraguas, es decir en esta situación de incumplimiento de pago de alimentos debe primar el interés superior del niño y adolescente, puesto que se estaría afectando varios derechos que les pertenece como personas, y de manera específica el derecho a la salud, educación, e integridad personal.

2.1.2. Supuestos secundarios.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la salud, afecta a los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la educación, afecta a los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la integridad personal, afecta a los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo.

2.2. Categorías

2.2.1. Categoría del supuesto principal.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en instituciones judiciales y extrajudiciales

2.2.2. Subcategorías de los supuestos secundarios.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la salud.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la educación.

El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la integridad personal.

2.3. Tipo de estudio

La presente investigación referente al título referido es de enfoque cualitativo, básica, no experimental.

Cualitativo. - Hernández & Sánchez (2018). Con el enfoque cualitativo también se estudian fenómenos de manera sistemática. Sin embargo, en lugar de comenzar con una teoría y luego “voltear” al mundo empírico para confirmar si esta es apoyada por los datos y resultados, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisado los estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que está observando que ocurre. Las investigaciones cualitativas suelen producir preguntas antes, durante o después de la recolección y análisis de los datos. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso La investigación cualitativa es un conjunto de técnicas de investigación que se utilizan para obtener una visión general del comportamiento y la percepción de las personas sobre un tema en particular. Genera ideas y suposiciones que pueden ayudar a entender cómo es percibido un problema por la población objetivo y ayuda a definir o identificar opciones relacionadas con ese problema. Este diseño de investigación está enfocado en el significado y la observación de un fenómeno en el entorno natural. Se trata de datos que son difíciles de cuantificar. No rechaza cifras o estadísticas, pero simplemente no les da el primer lugar.

Investigación básica. - Tamayo (2019) señala que se le conoce también con el nombre de investigación pura o fundamental, cuya finalidad coadyuvará al progreso científico, a través del aporte teórico, sin importar su aplicación o consecuencias prácticas.

No experimental. – (Hernández 2018) son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

2.4. Diseño de investigación

Diseño de teoría fundamentada. - (Hernández 2018) su propósito es inducir teoría basada en datos empíricos y se aplica a áreas específicas (...). La teoría fundamentada provee de un sentido de comprensión sólido porque “embona” en la situación bajo estudio, se trabaja de manera práctica, es sensible a las expresiones de los individuos del contexto considerado, además puede representar toda la complejidad descubierta en el proceso. (Draucker et al, 2007; y Glaser y Strauss, 1967).

Diseño narrativo. - (Hernández 2018), los diseños narrativos pretenden entender la sucesión de hechos, situaciones, fenómenos, procesos y eventos, donde se involucran pensamientos, sentimientos, emociones e interacciones, a través de las vivencias contadas por quienes lo experimentaron (...).

Regularmente en estos diseños utilizas, como herramientas la recolección de datos, entrevistas, documentos [cartas, diarios, elementos de internet (mensajes, o fotos en redes sociales) y electrónicos (comunicados vía teléfono móvil), etc.], artículos en prensa, imágenes, audios, y videos, artefactos, expresiones artísticas y biografías y autobiografías o historias de vida.

2.5. Escenario de estudio

La Provincia de Ilo, actualmente cuenta con más de 80 mil habitantes y se encuentra ubicado en el sur del Perú, su actividad económica predomina en la minería, en la pesca, y comercio exterior contando con un terminal portuario administrado por ENAPU, que moviliza carga a nivel internacional a través de buques con bandera extranjera.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación considera escenarios que nos puedan brindar información real, a fin de abordar la problemática planteada, como las Demunas, centros de conciliaciones extrajudiciales, juzgados de familia, de la provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

En ese sentido, se ha previsto considerar de importancia la participación de padres o madres que viven separados, y que actualmente vienen asumiendo la tenencia de los hijos(as) y tras acuerdos previos vía conciliación judicial o extrajudicial perciben la pensión de alimentos, destinados a la supervivencia de los menores de edad.

2.6. Caracterización de los sujetos

En el presente de trabajo de investigación, nuestros sujetos de colaboración, se caracterizan por ser importantes al momento de haberse desarrollado la entrevista, fueron diez (10) los entrevistados. En ese contexto, en primer lugar, los primeros entrevistados fueron los siete (07) madres de familia, quienes ostentaron la tenencia, y por ende la pensión de alimentos en beneficio a los menores de edad; en segundo lugar, fueron dos (02) encargados conciliadores de la Demuna (equipo interdisciplinario, conforme al Decreto Legislativo N° 1297), como sabemos las Demunas, son instancias de conciliaciones extrajudiciales que celebran conciliaciones en materia de alimentos con título ejecutivo; y por último, se consideró de importancia entrevistar a un (01) fiscal de familia.

2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica

Los responsables del presente trabajo de investigación desarrollaron el trabajo con un enfoque descriptivo aplicando un análisis, que permitió identificar la problemática, establecer objetivos, supuestos principales y específicos; y luego desglosarlas en dimensiones e indicadores de la variable, llegando a elaborarse un instrumento técnico materializado en entrevista, obteniendo finalmente un escenario de discusión de resultados a partir del recojo de entrevistas, analizando tabulando y triangulando la información interpretada, recayendo en conclusiones y realizar recomendaciones.

2.9. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Hernández 2018.- La entrevista se define como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (entrevistado) u otras (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia o un equipo de manufactura. En la entrevista a través de las preguntas se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema.

Como se desprende en lo antes mencionado, el presente trabajo de investigación se determinó hacer uso de la técnica de entrevista con preguntas semiestructuradas y completamente anónimas invocando el principio de confidencialidad.

A continuación, materializamos las preguntas dirigidas a nuestros entrevistados, conforme al título de nuestro trabajo de investigación.

- 1.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el desarrollo integral de los alimentistas?
- 2.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la alimentación de los alimentistas?
- 3.- ¿diga usted, si el nivel de mortalidad ascendería, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?
- 4.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el rendimiento escolar de los alimentistas?
- 5.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la autoestima escolar de los alimentistas?
- 6.- ¿diga usted, si aumentaría la deserción escolar, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?
- 7.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad física de los alimentistas?
- 8.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad moral de los alimentistas?
- 9.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad psíquica de los alimentistas?

2.10. Rigor científico

El presente trabajo de investigación se fundamenta con la recopilación y recojo de datos e información, y mediante el método hermenéutico, valiéndose de la triangulación sistemática de datos, se establecerá un comparativo de la información y datos recopilados con otras investigaciones a fin, de sustentar los supuestos, y de esta manera

acercarse lo más posible a la realidad del objeto de estudio desde lo general hasta lo particular.

2.11. Aspectos éticos.

El presente trabajo de investigación considera e invoca principios de la ética de la investigación científica. En ese sentido, se respetan los derechos de las personas que han sido entrevistados, garantizando el principio de confidencialidad protegiendo el anonimato de los participantes de las entrevistas.

Los datos de este trabajo, son manipulados con absoluta transparencia y responsabilidad de los autores.

Además, este trabajo que contiene fines académicos y de investigación se garantiza la originalidad en la cual declaramos bajo juramento, sin haber incurrido en faltas o actos de plagio.

III. RESULTADOS

El presente trabajo de investigación permitió hacer uso del instrumento de la entrevista y tal como lo señalamos anteriormente según (Hernández), intercambiamos información con el entrevistado. En ese sentido, entrevistamos a funcionarios públicos y padres de familia que solicitaron la tenencia en favor de sus menores hijos y en base a sus opiniones y experiencias nos brindaron información importante para este estudio.

A continuación, se considerará la matriz de 10 entrevistas, compuesto por 9 preguntas.

variable	dimension	indicador	preguntas	1 entrevistado / fiscal de familia	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	El incumplimiento del derecho alimentario, supone que el alimentista no cuente con los recursos económicos necesarios para efecto de solventar su alimentación propiamente dicha, su vestimenta, educación, salud, recreación y demás derechos que le permita un desarrollo integral del menor.
		2. alimentación	P. 2	si	Evidentemente, la alimentación propiamente dicha, es la parte mas importante del derecho alimentario, en consecuencia el incumplimiento de la pensión alimentaria, tiene una consecuencia debastadora en la nutrición y desarrollo del niño alimentista.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Todo ser humano para vivir saludablemente, necesita de una adecuada alimentación, en consecuencia, si nos ponemos en el supuesto del incumplimiento de estos alimentos, tendremos como consecuencia alimentistas con enfermedades y posiblemente si aumente el nivel de mortalidad.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Un niño que no recibe los alimentos necesarios para su desarrollo, va a tener problemas de salud inicialmente, lo cual también se va a manifestar en bajo rendimiento escolar.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Los problemas que tienen los padres en el cumplimiento de pensiones alimenticias, puede afectar al niño en su autoestima, al no sentirse querido por el madre o madre que no cumple con lo más elemental para su subsistencia.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Es probable que en un hogar donde falte lo más indispensable para la subsistencia (alimento propiamente dicho), los menores tengan que dejar la escuela, para ir a trabajar o mendigar.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	La integridad física de un niño, que no recibe alimentación adecuada, se verá afectada, por cuanto su alimentación incide directamente en la salud del menor alimentista.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Su integridad moral podría verse afectado, dependiendo de la edad y contexto social del menor alimentista
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Su integridad psíquica podría verse afectado, dependiendo de la edad y grado de madures emocional del menor alimentista.

variable	dimension	indicador	preguntas	2 entrevistado / conciliador o defensor 1	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Por supuesto que sí, Considero que los niños niñas y adolescentes requieren el apoyo económico de los padres, que cubra todas sus necesidades ya sea de alimentos, vestido, educación, salud para su normal desarrollo integral.
		2. alimentación	P. 2	si	Así es, hoy más que nuestros niños, niñas y adolescentes requieren de una buena alimentación Qué es sumamente importante para que ellos puedan estudiar sin ningún problema además que estamos viendo casos de desnutrición, falta atención, de anemia en nuestros niños.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Por supuesto como hemos venido se están dando casos de desnutrición, anemia, tbc, Por lo cual es de suma importancia que los padres puedan proveer de alimentos necesarios a sus hijos y defensas en su organismo minimice que adquiera alguna enfermedad.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Si se ha visto muchos casos, que los niños en la escuela no retienen las lecciones, y muchas veces haciendo un análisis nos damos cuenta que muchos de ellos es por falta de alimentación.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Considero que más que afecten el autoestima escolar es necesario que los niños, niñas y adolescentes tengan todo lo necesario para poder desenvolverse en sus estudios sin ninguna preocupación.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Sí aumentaría la deserción escolar, hoy más que nunca muchas madres que no reciben el apoyo económico de parte de los padres de sus hijos, Ven por conveniente que sus hijos dejen de estudiar para que trabajen junto a ellas.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Lo puede entender integridad física, si se presenta alguna enfermedad en los niños, muchas veces no hay dinero para cubrir con la alimentación, Es difícil tener dinero para costear medicinas para alguna enfermedad.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Los niños al ver que el padre no se muestra preocupación en proveer de sus alimentos puede generar la es una depresión al considerar que no los quieren o no se preocupan por su integridad.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	si puede generarles depresión, falta de atención ante el incumplimiento de la obligación alimentaria para sus hijos.

variable	dimension	indicador	preguntas	3 entrevistado / conciliador o defensor 2	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Sí, debido a que la pensión que recibe los alimentistas cubre las necesidades como salud, vestimenta alimentos entre otros que son fundamentales para su desarrollo.
		2. alimentación	P. 2	si	Definitivamente que sí debido que el alimentista depende de esa pensión para solventar los gastos de sus alimentos.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Los alimentistas mal alimentados no contarían con buena defensa y son propensos a adquirir muchas enfermedades.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Sí porque si no hay una buena alimentación ese alimentista no podrá desarrollarse bien o desenvolverse bien en sus estudios y la pensión cubre los alimentos.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Sí afecta Todo alimentista debe contar con todos los necesidades para poder desarrollarse como estudiante, y hoy en día bullying escolar.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Debido a que los alimentistas vean que no alcanza la pensión optarian por apoyar a sus madre trabajando y así poder llevar dinero a casa.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Si, no se podría cumplir con las necesidades básicas, En caso que el alimentista enferma No se podría solucionar los gastos de una mejor atención a su salud.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	hay muchos alimentistas que les afecta que sus padres no cumplan con la pensión debido a que piensan que no los quieren que no son importantes para ellos.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Sí Porque algunos alimentistas entran en depresión por la falta de interés de los obligados.

variable	dimension	indicador	preguntas	4 entrevistado / padre de familia 1	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Sí, porque afecta directamente tanto las necesidades básicas como gastos complementarios.
		2. alimentación	P. 2	si	Sí, en parte Por qué la alimentación es 50% padre, 50% madre, pero si en caso el padre fuera el único medio económico del alimentista Entonces, sí perjudicaría directamente.
		3. Mortalidad	P. 3	no	No, sería rara la ocasión que suceda, porque ahora las personas de bajos recursos cuentan con seguro integral de salud. (sis)
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Puede ser, si al incumplir, existe enfrentamiento por parte de los padres y el menor es participe directo, puede afectar su vida diaria y por tanto, el rendimiento escolar.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Si, hay ocasiones en que suele pasar, el alimentista conoce la situación que se da por el incumplimiento y puede crearse un sentimiento de culpa que puede bajar su autoestima.
		3. Deserción escolar	P. 6	no	No, Esa es responsabilidad de parte de los padres, la falta de uno de ellos no desvincula al menor de sus derechos de educación.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Hay ocasiones que puede pasar Ya que en la pensión se incluye no solo alimentos también, vestimenta y salud.
		2. Integridad Moral	P. 8	no	Depende del ambiente en el que se forme, sea de cualquiera de las dos partes.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Sí, muchas veces el alimentista requiere ayuda psicológica.

variable	dimension	indicador	preguntas	5 entrevistado / padre de familia 2	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Sí afecta, porque la responsabilidad es de ambos, y un niño para poder desarrollarse necesita estar protegido y que ambos padres le brinden seguridad y pensión hogar una casa, salud, recreación, alimentación, etc.
		2. alimentación	P. 2	si	sí afecta es un derecho que tiene todo niño y adolescente en lo estipulado en el artículo, donde la alimentación es fundamental para el niño o adolescente.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Sí afecta según las estadísticas demostradas se puede apreciar que en los lugares vulnerables muchas niñas mueren de anemia Por no tener una pensión de alimentos y más aún cuando uno de los padres no es responsable
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Sí afecta, cómo lo vuelvo a recalcar el derecho del niño del Adolescente, uno de los puntos es el colegio y la niña necesita de un buen ambiente en la escuela y contar con sus implementos escolares para desempeñarse.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Depende de, el autoestima de un niño se va formando Cómo van creciendo, Y bueno un niño o adolescente siente el abandono de uno de las partes.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Claro que sí, la pensión de alimentos cubre los estudios del niño y adolescente.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Sí afecta, recordemos que no solo se habla de un niño sino de un adolescente, y al sentirse abandonados por una de las partes, a veces son los adolescentes que toman decisiones fatales que afectan con su integridad.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Sí afecta por la hira de no tener una pensión un adolescente, puede robar por un tema de falta de dinero para cubrir sus necesidades, quebrando su integridad moral.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Claro que sí, repercute en el niño y adolescente, él solo sentir el abandono por una de las partes, ya está afectando emocionalmente.

variable	dimension	indicador	preguntas	6 entrevistado / padre de familia 3	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Si hoy en día observamos que el púber observa mucho más está más pendiente de lo que pasa en su alrededor, también pues ellos necesitan Cómo vestir comer vivienda y alimentación.
		2. alimentación	P. 2	si	Sí afecta todo niño tiene derecho a una alimentación sin que estos responsables estén peleando para brindarle al niño con su alimentación.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Sí, Según los diferentes cuadros que muestran hay muchos niños que mueren, Y eso más observamos en las alturas, de nuestro Perú.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Sí afecta, un niño no puede ir a estudiar sin su alimento ya que es fundamental para el estudio, retención en lo que va aprendiendo.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Claro que sí, todo empieza con alimentación del día a día de un niño ya que es fundamental en el crecimiento en la su etapa.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Sí, esto afectaría como consecuencia problemas en su aprendizaje desinterés y desmotivación lo cual también harían muchos problemas como en niñas embarazadas etc.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Sí, ya que los niños y niñas tienen derecho a sentirse protegidos y apoyados por parte de sus seres queridos en este caso (papá y mamá).
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Sí afecta, es por ello hoy en día observamos los niños con depresión infantil o falta de autoestima.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Sí, eso afecta las emociones psicológicas e intelectuales de un niño, es por ello el cumplimiento con todas las responsabilidades de los padres.

variable	dimension	indicador	preguntas	7 entrevistado / padre de familia 4	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	En parte, porque su desarrollo va a ser deficiente por esas circunstancias,
		2. alimentación	P. 2	si	Sí afecta, porque la alimentación es fundamental para el día a día.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Asciende En los niveles socio - económicos, con bajos recursos o en sectores de pobreza extrema.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	En muchos casos sí afecta y eso es de acuerdo al nivel económico de la familia que a veces apoya.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Sí afecta, de acuerdo a los valores y a la forma de cómo está siendo formado el alimentista.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Si aumentaría, cuando el apoyo económico del hogar solo proviene del núcleo familiar y este sea deficiente.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Sí afecta tomando en cuenta que la alimentación es fundamental para el alimentista.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Afectaría de acuerdo a los valores inculcados por parte de los padres o responsables.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Afecta de acuerdo a la circunstancia en que se da el problema judicial, y la manera como el responsable directo maneja la situación.

variable	dimension	indicador	preguntas	8 entrevistado / padre de familia 5	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Sí, afecta ya que indirectamente podría estar mejor con ayuda del padre o madre.
		2. alimentación	P. 2	si	Si, afecta indirectamente con los alimentos.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Sí, afecta ya que sería un apoyo menos.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Sí, afecta ya que no tomaría atención en clases.
		2. Autoestima escolar	P. 5	no	No afecta, se necesita un padre para fortalecer el autoestima.
		3. Deserción escolar	P. 6	no	No afecta, hay que criar los de manera correcta a nuestros hijos.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	no	No afecta, hay que cuidar a los hijos.
		2. Integridad Moral	P. 8	no	No afecta, depende del padre o madre.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	no	No afecta.

variable	dimension	indicador	preguntas	9 entrevistado / padre de familia 6	
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Sí, ya que puede afectar psicológicamente a la persona, pensando si de verdad es querido o valorado por esas personas al darles algo con que pueden sustentarse.
		2. alimentación	P. 2	si	Sí, causa un desbalance alimenticio cambios en sus rutinas diarias.
		3. Mortalidad	P. 3	si	Sí, en Casos las personas que se hacen cargo no cuentan con los recursos necesarios para poder solventar se y cubrir gastos primordiales como salud y alimentación diaria.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	no	No, ya que ahora los colegios apoyan en lo que es alimentación en estudiantes, tampoco si en caso no abrían, los estudios deberían ser un esfuerzo del estudiante.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	Sí, ya que puede haber casos de bullying al ver la ausencia del padre o madre responsable, viendo que está ausente en su formación escolar.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Sí, al faltar apoyo podría sentirse el sustento económico, afecta el alimentista generando que se aleje por motivos económicos.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Sí, al no poder alimentarse correctamente no se podrá desarrollar de manera adecuada.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Sí, genera indirectamente un cambio en la moral de la persona alimentista, pudiendo generar una buena integridad moral o una mala integridad moral.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Si, por ausencia de uno de los responsables afecta en la integridad psíquica, generando falta de autoestima, integridad moral baja, caídas emocionales, bullying, etc.

variable	dimension	indicador	preguntas		10 entrevistado / padre de familia 7
El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos	• Derecho a la salud	1. Desarrollo integral	P. 1	si	Sí, porque el niño va a ver los problemas que implican el monetario.
		2. alimentación	P. 2	si	Sí, porque el apoyo monetario ayuda a la canasta familiar.
		3. Mortalidad	P. 3	no	No, le encuentro relación.
	• Derecho a la educación	1. Rendimiento escolar	P. 4	si	Sí, por qué los niños ven el entorno de los problemas de los padres.
		2. Autoestima escolar	P. 5	si	No debería afectar, pero los niños ven todos los problemas de los padres.
		3. Deserción escolar	P. 6	si	Sí, si los niños ven los problemas entre padres.
	• Derecho a la integridad personal	1. Integridad Física	P. 7	si	Sí, porque los niños son conscientes de su entorno.
		2. Integridad Moral	P. 8	si	Sí, porque los niños conscientes de su entorno y eso los puedes derrumbar y/o quebrar.
		3. Integridad Psíquica	P. 9	si	Sí, porque los niños pueden crecer con un rencor hacia el padre por falta de apoyo.

IV. DISCUSIÓN

- 1.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el desarrollo integral de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, los 10 entrevistados respondieron que SI, afectaría en ese sentido, los alimentistas requieren el apoyo responsable y económico de sus padres, con la finalidad de poder cubrir y solventar sus necesidades básicas propiamente dichas como: salud, educación, recreación, alimentación, y demás derechos, y que solo así contribuirá con el normal desarrollo integral del menor.

- 2.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la alimentación de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, los 10 entrevistados respondieron que SI, afectaría porque la alimentación es fundamental para los alimentistas y ante un incumplimiento y falta de atención de los padres referente a este derecho que les corresponde a los menores, tendría como consecuencia devastadora en índices de nutrición, provocando enfermedades como la anemia, y que evidentemente perjudicaría en su desarrollo normal y proceso de crecimiento.

- 3.- ¿Diga usted, si el nivel de mortalidad ascendería, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, 2 entrevistados señalaron que no, sin embargo 8 entrevistados respondieron que SI, ascendería, porque si no se brinda una adecuada alimentación a los alimentistas tendemos como consecuencia afectaciones a la salud con diversas enfermedades como la anemia, tbc, y que es muy probable que aumente la tasa de mortalidad. Sin embargo, 3 entrevistados mencionaron que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos existe mortalidad en sectores vulnerables sobre todo en familias de escasos recursos.

4.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el rendimiento escolar de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, los 9 entrevistados señalaron que SI afectaría y coincidentemente si no tienen una buena alimentación tendrían problemas en primer orden afectaría su salud, y luego se manifestaría en el bajo rendimiento escolar principalmente tendrían problemas en la captación de lecciones, además los entrevistados señalaron que los menores necesitan un buen ambiente en el hogar y en la escuela. Sin embargo, 1 entrevistado, señala que no afectaría ya que actualmente los colegios apoyan en la alimentación.

5.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la autoestima escolar de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, los 9 entrevistados señalaron que SI, debido a que los problemas que pueden tener los padres o la ausencia de ellos, más el incumplimiento de la pensión de alimentos, puede afectar al niño en su autoestima en época escolar al no sentirse querido por sus padres que no cumple para la subsistencia de ellos; también, cuando se presentan casos de bullying y al no tener presencia de los padres para su protección, ocasionaría su baja autoestima escolar y por ende perjudicaría su desarrollo personal e integral. .

6.- ¿Diga usted, si aumentaría la deserción escolar, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, 8 entrevistados señalaron que, SI afectaría, debido a que, si en un hogar falte lo indispensable para la subsistencia o sobrevivencia, entonces, los menores en su mayoría ven la necesidad de abandonar la escuela para ir a buscar ingresos en la calle acompañando a su madre y en su defecto apoyar a su familia, lo que pondría en riesgo su

integridad física. Los otros 2 entrevistados señalaron que NO, porque consideran que es responsabilidad de los padres.

- 7.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad física de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, 9 entrevistados señalaron que, SI afectaría, debido a que la integridad física de un niño que no recibe alimentación adecuada, se verá afectada, por cuanto sin alimentación perjudicaría su salud, y sobre todo si no hay dinero para costear sus medicinas no podría satisfacer sus necesidades. Sin embargo, un entrevistado señaló que NO, por son los padres que tiene que cuidar a sus hijos.

- 8.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad moral de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, 8 entrevistados señalaron que, SI afectaría, debido a que, si los padres no cumplen con la pensión alimentaria, pues piensan que no los quieren, que no sienten cariño y amor, por lo tanto, se consideran que no son importantes para ellos, pero todo ello dependiendo de la edad y contexto social del menor alimentista, sin embargo, solo 2 entrevistados señalan que no afecta, porque depende de los padres en su cuidado y del ambiente donde se formen.

- 9.- ¿Diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad psíquica de los alimentistas?

Respecto a la pregunta, 9 entrevistados señalaron que, SI afectaría, pero dependiendo de la edad y grado de madurez emocional del menor alimentista, y una de las causas es la depresión y rencor hacia el padre por falta de apoyo, cuando estén en proceso de crecimiento. Sin embargo 1 entrevistado, simplemente responde que no afecta, pero no lo sustenta.

V. CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación permitió establecer las siguientes conclusiones:

1.- Con respecto a la primera dimensión Derecho a la salud; se desprende tres indicadores (desarrollo integral, alimentación y mortalidad) mediante el cual y conforme a los entrevistados, podemos concluir que es responsabilidad de los padres de familia, sobre todo de aquellos que tienen la obligación de cumplir los acuerdos de la pensión de alimentos establecidos en actas o sentencias extrajudiciales o judiciales respectivamente, en beneficio a sus hijos, y ante un incumplimiento, se estaría interrumpiendo su desarrollo integral, evidentemente con una mala alimentación contraería enfermedades como la TBC, y elevaría los índices de desnutrición, y consecuentemente son expuestos a factores de desprotección que en oportunidades pondría en riesgo la vida del alimentista.

Por último, el Estado a través de sus instituciones (Juzgados de Familia; Fiscalía de Familia; DEMUNAS, entre otros), y sobre todo de los padres de familia, quienes están bajo el cuidado de sus hijos, tienen la obligación de velar por el respeto irrestricto de su desarrollo pleno sin interrupciones, brindando protección permanente, y no solamente de manera objetiva, cuando sea afectado un derecho, para recién adoptar acciones de cuidado. Solo así, estaremos reduciendo situaciones de riesgo de desprotección, e incrementando factores de protección.

2.- Conforme a la segunda dimensión Derecho a la educación; se desprende tres indicadores (rendimiento escolar, autoestima escolar, deserción escolar) mediante el cual y conforme a los entrevistados, podemos concluir que es responsabilidad de los padres de familia, sobre todo de aquellos que tienen la obligación de cumplir los acuerdos de la pensión de alimentos establecidos en actas o sentencias extrajudiciales o judiciales respectivamente, en beneficio a sus hijos, y ante un incumplimiento, se estaría originando un riesgo en el rendimiento escolar, un niño mal alimentado suele dormirse o no captar las lecciones que dictan los profesores a cargo, asimismo su auto estima escolar es expuesto a un grado de culpabilidad suya y por ende se sentiría responsable de los

problemas que enfrentan sus padres, además no tendrían protección paternal ante un posible acto de bullying que pueda presentarse en las instituciones educativas. Por lo que es necesario la participación de asistentes sociales y psicólogos urgentes en el interior de cada institución educativa, con la finalidad de salvaguardar el derecho de la educación.

- 3.- Conforme a la tercera dimensión Derecho a la Integridad personal; se desprende tres indicadores (Integridad física, moral y psíquica) mediante el cual y conforme a los entrevistados, podemos concluir que es responsabilidad de los padres de familia, sobre todo de aquellos que tienen la obligación de cumplir los acuerdos establecidos en actas o sentencias extrajudiciales o judiciales respectivamente, en beneficio a sus hijos, y ante un incumplimiento, se estaría afectando su integridad física al quedar expuesto con el padre agresor o ante situaciones que atentan el orden moral, y sobre todo en hechos de violencia familiar ocasionaría problemas psicológicos

Consecuentemente, ante el incumplimiento de los acuerdos del pago de alimentos por parte de los padres de familia, si afectaría a los alimentistas, de manera especial a los hijos y por ende estarían alterando su desarrollo físico, social, emocional y moral de los menores de edad, impidiendo su autorrealización como persona.

- 4.- Por lo expuesto, el Estado Peruano y la comunidad tienen el deber de garantizar el desarrollo pleno de la población, pero eso no implica que solo debe enfocarse en el adulto, sino, que la calidad y la mejora de vida debe empezar garantizando la satisfacción de las demandas y necesidades desde los primeros años de vida, siendo importante entonces entender que, el adulto es el producto o resultado de las necesidades atendidas o no, cuando este fue un niño o menor de edad.

En ese contexto, los derechos de la salud, educación e integridad personal son derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Estado, y sobre ellos, gira toda la legislación nacional.

Además, es fundamental que los especialistas encargados de esta materia de alimentos, realicen un seguimiento serio y responsable de los

expedientes, ingresos económicos de los obligados, y no esperar que llegue a sus despachos demandas de incumplimiento del pago de alimentos. De tal manera, solo así, se podría asegurar el derecho a la salud, educación e integridad personal, y que en el futuro seremos expectantes de hombres y mujeres que contribuyan con la consolidación de familias y el desarrollo de un país solidario, justo, responsable y libre de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.- Dentro del marco del trabajo de investigación, se recomienda a los Congresistas de la República presentar iniciativas legislativas, más exigibles e incisivos a fin, que los padres de familia cumplan con los acuerdos de la pensión de alimentos, no es posible que aún se siga afectando los derechos que les pertenece como tal. Esto, debido a que actualmente con el so pretexto de la pandemia del COVID 19, muchos padres argumentan que han perdido el empleo y sus ingresos son insuficientes, y que también tienen bajo su responsabilidad otra familia. Esta acción congresal convertida en ley. permitirá a los jueces, conciliadores y profesionales del derecho de la materia en mención, investigar objetivamente los ingresos del demandado u obligado que estén o no en planillas, todo ello en relación al respeto y protección de los derechos principalmente de la salud, educación e integridad personal de los menores de edad.
- 2.- Conforme al derecho de la salud, se recomienda a las instituciones públicas, especialistas encargados de velar por los derechos de los alimentistas, (Juzgado de familia, fiscalía de familia, DEMUNAS, policía nacional, entre otros) a realizar acciones de promoción, sensibilización, atención, y difusión de manera descentralizada por sectores, con la finalidad de contribuir con el ejercicio, defensa y respeto al derecho de la salud, planteando a la vez soluciones a problemas específicos en torno a la vulneración de este derecho fundamental que le pertenece por ley al alimentista.
- 3.- Conforme al derecho de la educación, se recomienda a las instituciones públicas y privadas que velan por los derechos de los niños y adolescentes, de manera especial a los gobiernos regionales y locales a liderar acciones que contribuyan con el desarrollo educacional acercando programas gratuitos de reforzamiento de capacidad lectora y cursos básicos a los estudiantes de escasos recursos; asimismo, a los responsables de las UGEL, de manera especial a los docentes a efectos de acompañar cuando lo consideren pertinente al domicilio del alimentista, brindando facilidades y reforzamiento de manera virtual y presencial; además a las instituciones privadas desarrollen acciones de identificación de estudiantes que no cuentan con recursos económicos a fin que se les pueda brindar kits

escolares y otros recursos. Todo ello con la finalidad de fortalecer y proteger con el derecho de la educación.

- 4.- Conforme al derecho a la integridad personal y su desarrollo integral, se recomienda a las autoridades locales y regionales que asuman con liderazgo político la planificación y el desarrollo de acciones de defensa y protección de derechos de los menores de edad, mediante estrategias que permita la articulación interinstitucional entre instituciones públicas y privadas; una de ellas, es brindar seguridad libre de violencia en espacios libres en que frecuentan los menores de edad (parques, lozas deportivas , avenidas, entre otros); asimismo, organizar a las organizaciones sociales y de base, con la finalidad de crear grupos de defensa y puedan monitorear sectores identificado en barrios, de manera especial donde existen niños que vienen esperando episodios de violencia entre sus padres.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ariano, E.** (2020) *Alimentos doctrina y jurisprudencia*. Lima. Perú: gaceta jurídica.
- Bembibre, C.** (marzo 2022). Definición de Alimentación. Definición ABC. Desde <https://www.definicionabc.com/ciencia/alimentacion.php> (23/09/2019). "Educación". En: Significados.com. Disponible en: <https://www.significados.com/educacion/> Consultado: 11 de junio de 2022, 00:28 am.
- Bernilla & Sánchez (2020)** en su investigación "Los acuerdos conciliatorios en etapa de conciliación en procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado Moyobamba, 2018", tesis para optar el grado de Abogada. Universidad Cesar Vallejo-Trujillo.
- Chachi (2020)** En su investigación, "Conciliación extrajudicial en pensión de alimentos de niños y adolescentes de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2019", para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Peruana los Andes, Junín - Huancayo.
- Chiluisa (2019).** *"Las medidas cautelares aplicables al alimentante por incumplimiento de pensiones alimenticias"* (tesis para la obtención del Título de Abogada) Universidad Central del Ecuador, Quito – Ecuador.
- Díaz (2021)** *"El pago directo de alimentos y su incidencia en el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes"*. (Tesis previo a la obtención del título de Abogado), Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador.
- García (2021)** *Análisis de la Mediación Previa como medida alternativa de persecución penal en el delito de incumplimiento de deberes alimentarios, en el Ministerio Público, municipio de Managua, segundo semestre del 2019.* (Tesis para optar al título de licenciada en derecho), Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua.
- Guisasola, L.** Salud pública: fundamentos conceptuales. A: "Baja visión y rehabilitación de la visión: elementos conceptuales y perspectivas desde la salud pública". 2021, p. 15-24. URI: <http://hdl.handle.net/2117/342937> ISBN: 978-958-8477-89-3

- Hernández R.** (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México: McGRAW-HILL. INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.
- Jaimez, (2021)** en su tesis de investigación, “La incidencia del proceso de ejecución de acta de conciliación por concepto de alimentos y la tutela jurisdiccional efectiva del alimentista, en el primer juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de Huánuco, 2018”, para optar el título profesional de abogado. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- JARA, R. GALLEGOS, Y (2022).** *Manual de Derecho de Familia*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2008.** Actualizado: 2021. Definición. De: rendimiento académico <https://definicion.de/rendimiento-academico/>
- Loor. (2021)** “*Medidas Alternativas Al Apremio De Alimento En El Cantón Guayaquil Circunscripción Territorial De La Unidad Judicial familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Valdivia Sur*”. (Tesis para obtener el título abogado), Universidad de Guayaquil Ecuador.
- Meza, Y. (2019).** *Código de los Niños y Adolescentes Comentado*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Moreno. (2018).** *el delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. (tesis para optar al grado de magíster en derecho penal). Universidad Santo Tomas, Bogotá, Colombia.
- Pérez, Mariana.** (Última edición:3 de mayo del 2021). Definición de Mortalidad. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/mortalidad/>. Consultado el 01 de julio del 2022 <https://www.grupoeducar.cl/noticia/autoestima-escolar-como-influye-el-exito-academico-en-la-valoracion-de-los-jovenes/> "Deserción escolar". Autor: Equipo editorial, Etecé. De: Argentina. Para: Concepto de. Disponible en: <https://concepto.de/desercion-escolar/>. Última edición: 5 de agosto de 2021. Consultado: 11 de junio de 2022
- Rioja, A. (2021).** *El proceso de alimentos oralidad y virtualidad*. Lima, Perú: Ubi Lex. Asesores SAC.
- Rioja, A. (2022).** *CONSTITUCIÓN POLÍTICA COMENTADA*. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

- Ropón, D. (2021).** En su trabajo de investigación, “Incumplimiento de actas de conciliación sobre alimentos que vulnera derechos de niños y adolescentes en la DEMUNA-Yungay, 2018”, Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo- Huaraz.
- Sylva Lazo, M. Y., Solís Ríos, C. J., Candelario, G. J., & Ríos Sylva, R. A. (2020).** Efectos de la desnutrición en el desarrollo integral de los niños. Magazine De Las Ciencias: Revista De Investigación E Innovación, 5(5). Recuperado a partir de <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/821>
- Tamayo, M. (2019).** Diccionario de la investigación científica. In SERBIULA (sistema Librum 2.0) (Editorial).
- Victorio (2019)** en su investigación, “Derecho de familia y ejecución de la obligación alimentaria en el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2018”, Para optar el título profesional de abogada. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión-Cerro de Pasco.

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

INCUMPLIMIENTO EN LOS ACUERDOS DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS EN INSTITUCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA-2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS DE LA INVESTIGACION	CATEGORIAS	METODOLOGIA	DISEÑO DE INVESTIGACION	INSTRUMENTO TÉCNICO
<p>PROBLEMA GENERAL ¿De qué manera afecta el incumplimiento en los acuerdos en la pensión de alimentos en los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Analizar de qué manera afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.</p>	<p>SUPUESTO PRINCIPAL El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos afecta los derechos de los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo</p>	<p>CATEGORIA PRINCIPAL El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos</p>	<p>TIPO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN Cualitativa Básica No experimental</p>	<p>DISEÑO DE TEORIA Fundamentada Diseño narrativo</p>	<p>Entrevista abierta</p>

PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	CATEGORIAS			
<p>¿Cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la salud de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?</p> <p>¿Cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la educación de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la</p>	<p>Analizar cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la salud de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.</p> <p>Analizar cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la educación de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la</p>	<p>El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la salud afecta a los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo</p> <p>El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la educación afecta a los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo</p>	<p>SECUNDARIAS</p> <p>El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la salud</p> <p>El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la educación.</p> <p>El</p>			

<p>provincia de Ilo – Moquegua – 2021? ¿Cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en derecho a la integridad personal de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021?</p>	<p>provincia de Ilo – Moquegua – 2021. Analizar cómo afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la integridad personal de los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.</p>	<p>El incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en el derecho a la integridad personal afecta a los alimentistas que son atendidos en las instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo</p>	<p>incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos, en el derecho a la integridad personal</p>			
--	---	---	--	--	--	--

ANEXO 2: INSTRUMENTOS

ENTREVISTA

1.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el desarrollo integral de los alimentistas?

2.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la alimentación de los alimentistas?

3.- ¿diga usted, si el nivel de mortalidad ascendería, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?

4.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el rendimiento escolar de los alimentistas?

5.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la autoestima escolar de los alimentistas?

6.- ¿diga usted, si aumentaría la deserción escolar, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?

7.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad física de los alimentistas?

8.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad moral de los alimentistas?

9.- ¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad psíquica de los alimentistas?

ANEXO 3: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Validación de instrumentos

Nº	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable: incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos								
Dimensión: Derecho a la salud								
1	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el desarrollo integral de los alimentistas?	x		x		x		
2	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la alimentación de los alimentistas?	x		x		x		
3	¿diga usted, si el nivel de mortalidad ascendería, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?	x		x		x		
Dimensión: Derecho a la educación								
4	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el rendimiento escolar de los alimentistas?	x		x		x		
5	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la autoestima escolar de los alimentistas?	x		x		x		
6	¿diga usted, si aumentaría la deserción escolar, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?	x		x		x		
Dimensión: Derecho a la integridad persona								
7	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de	x		x		x		

	alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad física de los alimentistas?						
8	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad moral de los alimentistas?	x		x		x	
9	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad psíquica de los alimentistas?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

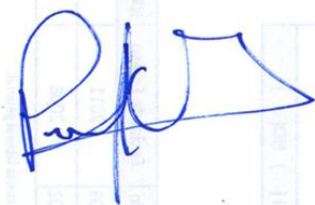
Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

JAUREGUI IPARRAGUIRRE, PAOLA KARINA

Apellidos y nombres del Juez evaluador. Dr. /Mg:

DNI: 42080780

Especialidad del evaluador: Derecho civil y comercial



.....
**Firma del Experto Informante.
Tematico**

Validación de instrumentos

Nº	DIMENSIONES / ITEMS	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable: incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos								
Dimensión: Derecho a la salud								
1	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el desarrollo integral de los alimentistas?	x		x		x		
2	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la alimentación de los alimentistas?	x		x		x		
3	¿diga usted, si el nivel de mortalidad ascendería, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?	x		x		x		
Dimensión: Derecho a la educación								
4	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta el rendimiento escolar de los alimentistas?	x		x		x		
5	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta en la autoestima escolar de los alimentistas?	x		x		x		
6	¿diga usted, si aumentaría la deserción escolar, si es que existe el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, en beneficio de los alimentistas?	x		x		x		
Dimensión: Derecho a la integridad persona								
7	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de	x		x		x		

	alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad física de los alimentistas?						
8	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad moral de los alimentistas?	x		x		x	
9	¿diga usted, si el incumplimiento de la pensión de alimentos por parte de los padres o responsables, afecta la integridad psíquica de los alimentistas?	x		x		x	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia


Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Dra. CHIRINOS GASTELU, TERESA GIOVANNA

Apellidos y nombres del Juez evaluador. Dr. /Mg:

DNI: 07971242

Especialidad del evaluador: METODOLOGA



.....
Firma del Experto Informante.
Metodóloga

ANEXO 4: PROPUESTA DE VALOR

El objetivo de esta investigación fue, Analizar de qué manera afecta el incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en los alimentistas que atienden las instituciones judiciales y extrajudiciales de la provincia de Ilo – Moquegua – 2021.

La presente investigación permitirá contribuir con el respeto irrestricto y reconocerlos como tal a los derechos de los alimentistas, de manera especial en las niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, permitirá articular a las autoridades y la empresa privada, a efectos de realizar acciones de promoción, difusión y sensibilización en defensa de los derechos de nuestra niñez.

ANEXO 5: ANTIPLAGIO MENOR A 30%



CERTIFICADO DE ANÁLISIS

Compilatio informa de las tasas de similitudes recuperadas. No son tasas de plagio. La puntuación por sí sola no permite interpretar si las similitudes encontradas son plagiadas o no. Consulte el informe de análisis detallado para interpretar el resultado.

Similitudes del documento :

25%

Similitudes de las partes 1 :

33%

ANALIZADO EN LA CUENTA

Apellido :	Chirinos Gastelu
Nombre :	Teresa
E-mail :	loraine.torres@gmail.com
Carpeta :	Carpeta predeterminada

INFORMACIÓN SOBRE EL DOCUMENTO

Autor(es) :	No disponible
Título :	Janampa mario y portillo ventura compilatio.docx
Descripción :	No disponible
Analizado el :	26/08/2022 05:22
ID Documento :	9v1qm5pr
Nombre del archivo :	Janampa Mario Y Portillo Ventura compilatio.docx
Tipo de archivo :	docx
Número de palabras :	10 670
Número de caracteres :	70 570
Tamaño original del archivo (kB) :	436.8
Tipo de carga :	Entrega manual de los trabajos
Cargado el :	26/08/2022 04:48

FUENTES ENCONTRADAS

Fuentes muy probables :	61 fuentes
Fuentes poco probables :	211 fuentes
Fuentes accidentales :	4 fuentes
Fuentes descartadas :	0 fuente

SIMILITUDES ENCONTRADAS EN ESTE


DOCUMENTO/ESTA PARTE

Similitudes idénticas :	26%
Similitudes supuestas :	7%
Similitudes accidentales :	<1%


TOP DE FUENTES PROBABLES - ENTRE LAS FUENTES PROBABLES

Fuentes	Similitud
1. concepto de definicion de la mortalidad	6%
2. concepto de la Resercion aacolar	5%
3. www.repositorio.upla.edu.pe/-/TESIS-TORRES-FLORE_LES-HINOSTROZA.pdf	3%
4. Fuente Compilatio.net hdbj@yec	3%
5. Fuente Compilatio.net jzcgfwu9	2%

ANEXO 6: AUTORIZACION DEL DEPOSITO AL REPOSITORIO

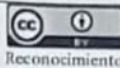
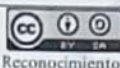

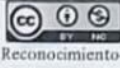
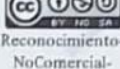
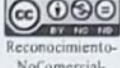


Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis
UPTELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellidos:	Mario Janampa Choque		
DNI:	01646556	Teléfono:	947928798
E-Mail:	seferandres@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Incumplimiento en los acuerdos de la pensión de alimentos en instituciones judiciales y extrajudiciales en la provincia de Ilo-Hechoya 2022		
Asesor:	Dra Teresa Giovanna Chirinos Gastelu		
Año:	2022	Carrera Profesional:	Derecho Corporativo
Licencias			
<p>A. Licencia estándar:</p> <p>Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios provistos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones.</p> <p>Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.</p> <p>La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia.</p> <p>Autorizo su publicación (marque con una X):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo.</p>			
 _____ Firma		Fecha 14-12-2022	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en la Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su firma y fecha para completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons
 Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de ésta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- CompartirIgual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre tu obra incluso para propósitos comerciales, siempre que te atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la tuya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- CompartirIgual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
<input type="checkbox"/>	 Reconocimiento- NoComercial- SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.



Firma



14-12-2022
Fecha



Formulario de autorización de depósito de tesis en el Repositorio Digital de Tesis UPT/TELESUP

Datos del Autor			
Nombre y Apellido:	Ruben Romulo Partillo Ventura		
DNI:	45533694	Teléfono:	994 747588
E-Mail:	rubenpartillo_1705@hotmail.com		
Datos de la Investigación			
<input type="checkbox"/>	Artículo de Investigación		
<input type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación		
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis		
Título:	Incumplimiento en los acuerdos de la Pensión de Alimentos en Instituciones Judiciales y Extrajudiciales de la Provincia de Loja - Morona Santiago - 2011		
Asesor:	Teresa Giovanna Chirinos		
AAO:	2022	Carrera Profesional:	Derecho Corporativo
Licencia			
A. Licencia estándar: Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis en el Repositorio Digital de la Universidad Privada Telesup. Con esta autorización de depósito de mi Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis, otorgo a la Universidad Privada Telesup una licencia no exclusiva para reproducir (en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación), distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi Trabajo de Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios previstos por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de Tesis UPT, Colección de Tesis, entre otros, en el Perú y en el extranjero, por el tiempo y veces que considere necesarias, y libre de remuneraciones. Declaro que el presente Artículo / Trabajo de Investigación / Tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, o coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. La Universidad Privada Telesup consignará el nombre del/los autor/es de la tesis, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la presente licencia. Autorizo su publicación (marque con una X):			
<input checked="" type="checkbox"/>	Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.		
<input type="checkbox"/>	Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (dd/mm/aa):		
<input type="checkbox"/>	No autorizo.		
		14-12-2022 Fecha	
Opcional			

* Lo siguiente es OPCIONAL, pero es importante porque el licenciamiento Creative Commons fija las condiciones de uso de su tesis en un Web. Si desea obviar esta parte, vaya a la última hoja del formulario, coloque su Firma y fecha pues completar su autorización.

B. Licencia Creative Commons: Otorgamiento de una licencia Creative Commons
 Si usted concede una licencia Creative Commons sobre su tesis, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de ésta, siempre y cuando reconozcan la autoría correspondiente, bajo las condiciones siguientes:

MARQUE	TIPO LICENCIA	DESCRIPCIÓN
	Reconocimiento CC BY	Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.
	Reconocimiento-Compartirigual CC BY-SA	Esta licencia permite a otros re-mezclar, modificar y desarrollar sobre su obra incluso para propósitos comerciales, siempre que le atribuyan el crédito y licencien sus nuevas obras bajo idénticos términos. Cualquier obra nueva basada en la suya, lo será bajo la misma licencia, de modo que cualquier obra derivada permitirá también su uso comercial.
	Reconocimiento-SinObraDerivada CC BY-ND	Esta licencia permite la redistribución, comercial y no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría.
	Reconocimiento-NoComercial CC BY-NC	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, y aunque en sus nuevas creaciones deban reconocerle su autoría y no puedan ser utilizadas de manera comercial, no tienen que estar bajo una licencia con los mismos términos.
	Reconocimiento-NoComercial-Compartirigual CC BY-NC-SA	Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de su obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.
	Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada CC BY-NC-ND	Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se pueden cambiar de ninguna manera ni se pueden utilizar comercialmente.

Firma

14-12-2022
 Fecha